

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Admon y venta de  
ejemplares: Trafalgar,  
41 MADRID-Tel 42484

Ejemp. 25 cts.—Atrasa-  
do 50 cts.—Suscripción:  
Trimestre: 22.50 ptas

AÑO IV

LUNES, 23 OCTUBRE 1939.—AÑO DE LA VICTORIA

NUM. 296

### S U M A R I O

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 21 de octubre de 1939 nombrando Comisario General de Identificación a don Fidel de la Cueva.—Página 5930.

Otro de 21 de octubre de 1939 id. id. de Fronteras a don Miguel Ibáñez de Opacua.—Página 5930.

Otro de 21 de octubre de 1939 id. id. de Información a don Antonio Correa Veglisón.—Página 5930.

Otro de 18 de octubre de 1939 id. Secretario de los Servicios de Policía de Tráfico a D. Julio Osté.—Pag. 5931.

Otro de 21 de octubre de 1939 organizando la Comisión rectora de la Obra nacional de casas para inválidos, empleados y obreros.—Página 5931.

##### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETOS de 22 de septiembre de 1939 nombrando en ascenso de Escala a los funcionarios de Obras Públicas que se mencionan.—Páginas 5932 a 5940.

Otros de 22 de septiembre de 1939 declarando ascendidos a los empleos que se indican a los funcionarios de Obras Públicas que se determinan.—Página 5940.

Otros de 22 de septiembre de 1939 disponiendo cesen en el servicio activo del Estado, por haber cumplido la edad reglamentaria, los funcionarios de Obras Públicas que se indican.—Páginas 5940 y 5941.

DECRETO de 22 de septiembre de 1939 autorizando al Ministro de Obras Públicas para realizar por contrata las obras de «Malecón de ribera» en el Puerto de Noya (Coruña).—Páginas 5941 y 5942.

Otro de 22 de septiembre de 1939 id. id. las del «Secadero de Redes» en el Puerto de Santoña (Santander).—Página 5942.

Otro de 22 de septiembre de 1939 id. id. las del «Puerto de Lage» (Coruña).—Páginas 5942 y 5943.

Otro de 22 de septiembre de 1939 id. id. las de: «Rampa de pescadores en el Puerto de Santa Eugenia de Rivreira» (Coruña).—Página 5943.

Otro de 22 de septiembre de 1939 id. id. las del «Dique de abrigo en el Puerto de Fontán» (Coruña).—Páginas 5943 y 5944.

Otro de 22 de septiembre de 1939 id. id. las de «Pavimentación y alcantarillado del Puerto de Málaga».—Página 5944.

Otro de 22 de septiembre de 1939 id. id. las de «Edificio para los servicios de Sanidad», en el Puerto de Pasajes.—Páginas 5944 y 5945.

Otro de 22 de septiembre de 1939 id. id. las de «Oficina-estación para el Ferrocarril de Llanero».—Página 5945.

Otro de 22 de septiembre de 1939 id. id. las del «Proyecto

de Instalación de Vías en el Puerto del Musel» (Gijón).—Páginas 5945 y 5946.

Otro de 22 de septiembre de 1939 autorizando al Ministro de Obras Públicas para realizar, por Administración, pudiendo realizar destajos, las obras de «Desviación de los desagües de la red de alcantarillado de Sevilla».—Página 5946.

DECRETOS de 22 de septiembre de 1939 autorizando al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras incluidas en las relaciones del tercer y cuarto expediente del presente ejercicio económico de 1939.—Páginas 5947 y 5948.

DECRETO de 25 de agosto de 1939 rectificando el publicado en el B. O. núm. 251 de 8 de septiembre de 1939 relativo a la jubilación de don Rafael Fenech Cordero.—Página 5948.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes de 14, 16 y 17 de octubre de 1939 admitiendo al servicio, sin imposición de sanción, a los funcionarios de Prisiones que se mencionan.—Página 5949.

Orden de 19 de octubre de 1939 trasladando a don Lázaro P. del Real Díaz, a la Prisión Provincial de Lugo.—Página 5950.

Ordenes de 17 y 18 de octubre de 1939 acordando la admisión sin sanción de los funcionarios de Prisiones que se citan.—Página 5950.

Orden de 17 de octubre de 1939 dejando sin efecto la admisión del Oficial de Prisiones don Angel Martínez.—Página 5950.

Otra de 16 de octubre de 1939 desestimando la petición de invalidación de nota del funcionario de Prisiones don Jose Cubero Rabadán.—Página 5950.

Ordenes de 13 y 17 de octubre de 1939 separando del servicio a los funcionarios de Prisiones que se determinan.—Páginas 5950 y 5951.

##### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 16 de octubre de 1939 autorizando a la Compañía Industrial Expendidora para la venta de una nueva labor de fósforos.—Página 5951.

##### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 14 de octubre de 1939 dejando sin efecto la resolución de 11 de mayo próximo pasado, por la que se separó del servicio a don Juan Lillo.—Página 5951.

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 5 de octubre de 1939 acordando el ascenso con motivo de l. corrida de escalas de los Inspectores Veterinarios que se indican.—Páginas 5951 y 5952.

Orden de 5 de octubre de 1939 acordando el ascenso de los Inspectores Veterinarios que se indican.—Páginas 5951 y 5952.

Orden de 20 de octubre de 1939 dando normas relativas a la forma en que debe aplicarse la Ley de 5 de junio del año actual a las fincas intervenidas por reforma agraria.—Páginas 5952 y 5953.  
Otra de 19 de octubre de 1939 fijando el precio de la naranja para la presente campaña.—Página 5953.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

Ordnes de 6 de septiembre de 1939 jubilando a los Profesores Normales que se indican.—Págs. 5953 y 5954.  
Orden de 11 de octubre de 1939 jubilando al Catedrático de Instituto don Rafael Montes Diaz.—Página 5954.  
Otra de 4 de octubre de 1939 rehabilitando en su destino al Catedrático D. José Ferrandis.—Página 5954.  
Otra de 10 de octubre de 1939 referente a corrida de escala de Catedráticos numerarios de los Conservatorios de Música y Declamación.—Páginas 5954 y 5955.  
Otra de 5 de octubre de 1939 jubilando dos Profesores del Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid.—Página 5955.  
Otra de 6 de octubre de 1939 nombrando Catedrático de Anatomía Artística de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid.—Págs. 5955 y 5956.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

Orden de 27 de septiembre de 1939 (rectificada) disponiendo la separación definitiva del servicio de don Enrique Conde-Baena y trece Interventores.—Página 5956.  
Otra de 10 de octubre de 1939 disponiendo la readmisión al servicio del Estado a los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos que se indican.—Página 5956.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

Orden de 14 de octubre de 1939 anulando el movimiento de escalas en los Cuerpos de Estadística.—Páginas 5956 y 5957.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Acordando sean provistas mediante concurso voluntario de traslado entre los Médicos clínicos del Servicio Oficial Antivenéreo las plazas que se indican.—Página 5957.

Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Disponiendo la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios de Correos y Telégrafos que se mencionan.—Páginas 5957 y 5958.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 5958 y 5959.

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Disponiendo la instrucción de expediente al Portero segundo del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles D. José Pérez Lanchas.—Página 5959.

Dirección General de Puertos.—Autorizando a la Sociedad General de Ferrocarriles Vasco-Asturiana para destinar a fábrica de aglomerados de carbón parte de los terrenos concedidos a la misma con destino a la estación terminal del ferrocarril de Ujo a San Esteban de Pravia.—Página 5960.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1740 a 1756.

**GOBIERNO DE LA NACION****MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**DECRETO de 21 de octubre de 1939 nombrando Comisario General de Identificación a D. Fidel de la Cuerda.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Comisario General de Identificación en la Dirección General de Seguridad a D. Fidel de la Cuerda Fernáñez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
RAMON SERRANO SUNER

**DECRETO de 21 de octubre de 1939 nombrando Comisario General de Fronteras a D. Miguel Ibáñez de Opacua.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Comisario General de Fronteras en la Dirección General de Seguridad a D. Miguel Ibáñez de Opacua y Larzábal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
RAMON SERRANO SUNER

**DECRETO de 21 de octubre de 1939 nombrando Comisario General de Información a D. Antonio Correa Veglión.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Comisario General de Información en la Dirección General de Seguridad a D. Antonio Correa Veglión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
RAMON SERRANO SUNER

**DECRETO de 18 de octubre de 1939 nombrando Secretario de los Servicios de Policía del Tráfico a D. Julio Oslé Carbonell.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Nombro Secretario de los Servicios de la Policía de Tráfico al Comandante D. Julio Oslé Carbonell.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
RAMON SERRANO SUNER

**DECRETO de 21 de octubre de 1939 organizando la Comisión Rectora de la Obra nacional de casas para inválidos, empleados y obreros.**

Por disposición del General Jefe del Ejército del Sur, se estableció en el primer año del glorioso Movimiento Nacional, en diversas ciudades de Andalucía, la llamada «Obra Nacional», cuyo fin era la construcción de casas para inválidos, empleados y obreros.

De gran trascendencia social y patriótica fué la obra emprendida, que merece el apoyo del Estado para su continuación y perpetuidad pero corresponde al Gobierno, terminada victoriosamente la guerra, encauzarla dentro de los límites de la legislación general de construcciones de viviendas para el fin a que se destinan.

Por otra parte, el ingreso principal con que contaba la «Obra Nacional» era la prestación personal con carácter obligatorio en aquellas ciudades donde se realizaban las construcciones, que posteriormente, por Ley de dieciséis de mayo último, se estableció en todo el territorio nacional a favor del Estado, dejando en suspenso la facultad que las disposiciones vigentes otorgaban a los organismos competentes para ello.

Precisa, pues, por un lado, la continuación de la «Obra Nacional», y, por otro, el cumplimiento estricto de la indicada Ley de dieciséis de mayo corriente, siendo necesario para lo primero encauzar dichas obras en un plan reglamentario debidamente aprobado por el Gobierno; y a dicho efecto, a pro-

puesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se constituirá en Sevilla una Comisión central que asumirá las funciones de la Junta Rectora de la «Obra Nacional», presidida por el General Jefe de la Segunda Región Militar, formando parte de ella, como vocales, el Gobernador Civil, el Auditor de la Segunda Región, el Presidente de la Diputación, el Alcalde de la capital, los Alcaldes de los pueblos de la provincia de Sevilla donde hubiere casas en construcción dependientes de dicha «Obra Nacional» y un Abogado del Estado, que actuará como Secretario.

En las demás capitales andaluzas en que hubiere casas de la «Obra Nacional» en construcción, se constituirá una Comisión delegada de la de Sevilla, ostentando la presidencia el Gobernador Civil y siendo vocales el Alcalde de la capital, el Presidente de la Diputación, un Abogado del Estado, que actuará de Secretario, y los Alcaldes de los pueblos donde haya obras en construcción dependientes de la «Obra Nacional».

**Artículo segundo.**—En el plazo de un mes a partir de la publicación de este Decreto, la indicada Comisión elevará al Instituto Nacional de la Vivienda una Memoria comprensiva de las obras ejecutadas, en realización, en proyecto, importe, presupuestos respectivos y balance económico con certificación del acta de arqueo.

**Artículo tercero.**—Por el Instituto Nacional de la Vivienda se elevará al Ministro de Trabajo propuesta razonada de las obras que deban realizarse y medios económicos conducentes para la terminación de ellas.

**Artículo cuarto.**—Por los Ministerios a quienes afecte se dictarán las disposiciones complementarias para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
RAMON SERRANO SUNER

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**DECRETOS de 22 de septiembre de 1939 nombrando, en ascenso de Escala, a los funcionarios de Obras Públicas que se mencionan.**

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros, por aplicación del Decreto de quince de junio próximo pasado, en la vacante de Delineante Mayor de segunda, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas, por fallecimiento de D. Vicente Navarro Muñoz,

**Nombro**, en ascenso de Escala, de conformidad con los preceptos vigentes en el referido Cuerpo, para cubrir la expresada vacante al Delineante Mayor de tercera, Jefe de Negociado de primera clase del mismo Cuerpo, D. José María Cala Bernal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros y para dar cumplimiento a lo que previene el artículo tercero del Decreto de quince de junio próximo pasado, en relación con los derechos pasivos del interesado o sus causahabientes, y con la correspondiente corrida de Escalas, se declara ascendido al empleo de Delineante Mayor de segunda, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas, con antigüedad de veintiuno de mayo de mil novecientos treinta y ocho, al Delineante Mayor de tercera, Jefe de Negociado de primera clase del referido Cuerpo, fallecido el diecisiete de abril pasado, D. Vicente Navarro Muñoz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros, por apli-

cación del Decreto de quince de junio último, en la vacante de Ayudante Mayor de segunda, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, por ascenso de don Alejandro Pérez de la Sala,

**Nombro**, en ascenso de Escala, de conformidad con los preceptos vigentes en el referido Cuerpo, para ocupar la expresada vacante al Ayudante Mayor de tercera, Jefe de Administración de tercera clase del mismo Cuerpo, D. Francisco Ortuño Gámez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros, para aplicación de los Decretos de veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y cinco y de quince de junio próximo pasado, en la vacante de Ayudante Mayor de primera, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, por mejora de la plantilla de dicho Cuerpo,

**Nombro**, en ascenso de Escala, de conformidad con los preceptos vigentes en el mismo Cuerpo, para ocupar la expresada vacante, en comisión, en virtud de lo que preceptúa el artículo sexto del primero de los Decretos anteriormente citados, al Ayudante Mayor de segunda, Jefe de Administración de segunda clase del referido Cuerpo, D. Alejandro Pérez de la Sala.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros, por aprobación del Decreto de quince de junio próximo pasado, en la vacante de Ayudante Mayor de tercera, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, por jubilación de don Leopoldo Gámez Suárez,

**Nombro**, en ascenso de Escala, de conformidad

con los preceptos vigentes en el referido Cuerpo, para ocupar la expresada vacante, al Ayudante Mayor de cuarta, Jefe de Negociado de primera clase del mismo Cuerpo, D. Juan Reus y Gil de Albornoz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

A propuesta del Ministro de Obras Públicas y de conformidad con el Consejo de Ministros, por aplicación del Decreto de quince de junio próximo pasado, en la vacante de Ayudante Mayor de tercera, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, por ascenso de D. Adriano García-Cuerva y Ovelar,

**Nombro**, en ascenso de Escala, de conformidad con los preceptos vigentes en el referido Cuerpo, para ocupar la expresada vacante al Ayudante Mayor de cuarta, Jefe de Negociado de primera clase del mismo Cuerpo, D. Leopoldo Gámez Suárez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros, por aplicación del Decreto de quince de junio próximo pasado, en la vacante de Ayudante Mayor de tercera, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, por ascenso de D. Francisco Ortuño Gámez,

**Nombro**, en ascenso de Escala, de conformidad con los preceptos vigentes en el referido Cuerpo, para ocupar la expresada vacante al Ayudante Mayor de cuarta, Jefe de Negociado de primera clase del mismo Cuerpo, D. Antonio Jiménez Sáez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros, por aplicación del Decreto de quince de junio próximo pasado, en la vacante de Ayudante Mayor de segunda. Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, por continuar supernumerario D. Fructuoso García Castillón,

**Nombro**, en ascenso de Escala, de conformidad con los preceptos vigentes en el referido Cuerpo, para ocupar la expresada vacante al Ayudante Mayor de tercera, Jefe de Administración de tercera clase del mismo Cuerpo, D. Adriano García-Cuerva y Ovelar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros, por aplicación del Decreto de quince de junio próximo pasado, en la vacante de Ayudante Mayor de segunda, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, por ascenso de D. Juan Ribera Conel,

**Nombro**, en ascenso de Escala, de conformidad con los preceptos vigentes en el referido Cuerpo, para ocupar la expresada vacante al Ayudante Mayor de tercera clase, Jefe de Administración de tercera del mismo Cuerpo, D. Fructuoso García Castillón, que se halla en situación de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros, por aplicación del Decreto de quince de junio próximo pasado, en la vacante de Ayudante Mayor de primera, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, por jubilación de D. Mariano Currás Cabezón,

**Nombro**, en ascenso de Escala, de conformidad con los preceptos vigentes en el referido Cuerpo,

para ocupar la expresada vacante, en comisión, en virtud de lo que preceptúa el artículo sexto del Decreto de veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, al Ayudante Mayor de segunda clase, Jefe de Administración de segunda del mismo Cuerpo, D. Juan Riberá Gonel.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros, por aplicación del Decreto de quince de junio próximo pasado, en la vacante de Ayudante Mayor de tercera, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, por ascenso de D. Matías Lladó Porcel.

**Nombro**, en ascenso de Escala, de conformidad con los preceptos vigentes en el referido Cuerpo, para ocupar la expresada vacante al Ayudante Mayor de cuarta, Jefe de Negociado de primera clase del mismo Cuerpo, D. Arturo Inclán y María Pérez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros, por aplicación del Decreto de quince de junio próximo pasado, en la vacante de Ayudante Mayor de segunda, Jefe de Administración de segunda clase, del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, por ascenso de don Alfredo Pérez Hevia,

**Nombro**, en ascenso de Escala, de conformidad con los preceptos vigentes en el referido Cuerpo, para ocupar la expresada vacante al Ayudante Mayor de tercera, Jefe de Administración de tercera clase del mismo Cuerpo, D. Matías Llado Porcel.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros, por aplicación de los Decretos de veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y cinco y de quince de junio próximo pasado, en la vacante de Ayudante Mayor de primera, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, por mejora de la plantilla del mismo,

**Nombro**, en ascenso de Escala, de conformidad con los preceptos vigentes en el referido Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, para ocupar la expresada vacante, en comisión, en virtud de lo que preceptúa el artículo sexto del primero de los Decretos anteriormente citados, al Ayudante Mayor de segunda, Jefe de Administración de segunda clase del mismo Cuerpo, D. Alfredo Pérez Hevia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros, por aplicación del Decreto de quince de junio próximo pasado, en la vacante de Ayudante Mayor de tercera, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, por ascenso de don Alejandro Pérez de la Sala,

**Nombro**, en ascenso de Escala, de conformidad con los preceptos vigentes en el referido Cuerpo, para ocupar la expresada vacante, al Ayudante Mayor de cuarta, Jefe de Negociado de primera clase del mismo Cuerpo, D. Agustín Serrate Alvarez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros, por aplicación del Decreto de quince de junio próximo pasado, en la vacante de Ayudante Mayor de segunda, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, por fallecimiento de D. Isidoro Gómez Lorenzo,

**Nombro**, en ascenso de Escala, de conformidad

con los preceptos vigentes en el referido Cuerpo, para ocupar la expresada vacante al Ayudante Mayor de tercera, Jefe de Administración de tercera clase de dicho Cuerpo, D. Aléjandro Pérez de la Sala.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros, por aplicación del Decreto de quince de junio próximo pasado, en la vacante de Ayudante Mayor de tercera, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, por ascenso de don Juan Ribera Gonel,

**Nombro**, en ascenso de Escala, de conformidad con los preceptos vigentes en el referido Cuerpo, para ocupar la expresada vacante al Ayudante Mayor de cuarta, Jefe de Negociado de primera clase del mismo Cuerpo, D. José Santos Andreu.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros, por aplicación del Decreto de quince de junio próximo pasado, en la vacante de Ayudante Mayor de segunda, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, por ascenso de D. Juan Villalba Fernández,

**Nombro**, en ascenso de Escala, de conformidad con los preceptos vigentes en el referido Cuerpo, para ocupar la expresada vacante al Ayudante Mayor de tercera, Jefe de Administración de tercera clase del mismo Cuerpo, D. Juan Ribera Gonel.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros, por aplicación del Decreto de quince de junio próximo pasado, en la vacante de Ayudante Mayor de primera, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, por continuar supernumerario D. Ignacio Arana Elola,

**Nombro**, en ascenso de Escala, de conformidad con los preceptos vigentes en el referido Cuerpo, para ocupar la expresada vacante, en comisión, en virtud de lo que preceptúa el artículo sexto del Decreto de veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, al Ayudante Mayor de segunda, Jefe de Administración de segunda clase del mismo Cuerpo, D. Juan Villalba Fernández.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros, por aplicación del Decreto de quince de junio próximo pasado, en la vacante de Ayudante Mayor de primera, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, por jubilación de D. Luis Sanz Blanco,

**Nombro**, en ascenso de Escala, de conformidad con los preceptos vigentes en el referido Cuerpo, para ocupar la expresada vacante, en comisión, en virtud de lo que preceptúa el artículo sexto del Decreto de veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, al Ayudante Mayor de segunda, Jefe de Administración de segunda clase del mismo Cuerpo, D. Ignacio Arana Elola, que se halla en situación de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros, por aplicación del Decreto de quince de junio próximo pasado, en la vacante de Ayudante Mayor de tercera, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo

de Ayudantes de Obras Públicas, por fallecimiento de D. Francisco Marqués Lis.

**Nombro**, en ascenso de Escala, de conformidad con los preceptos vigentes en el referido Cuerpo, para ocupar la expresada vacante al Ayudante Mayor de cuarta, Jefe de Negociado de primera clase del mismo Cuerpo, D. Daniel Cagigao Armario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros, por aplicación del Decreto de quince de junio próximo pasado, en la vacante de Ayudante Mayor de segunda, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, por ascenso de don Juan Angel García Rey,

**Nombro**, en ascenso de Escala, de conformidad con los preceptos vigentes en el referido Cuerpo, para ocupar la expresada vacante al Ayudante Mayor de tercera, Jefe de Administración de tercera clase del mismo Cuerpo, D. Alfredo Pérez Hevia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros, por aplicación de los Decretos de veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y cinco y de quince de junio próximo pasado, en la vacante de Ayudante Mayor de primera, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, por mejora de la plantilla de dicho Cuerpo.

**Nombro**, en ascenso de Escala, de conformidad con los preceptos vigentes en el referido Cuerpo, para ocupar la expresada vacante, en comisión, en virtud de lo que preceptúa el artículo sexto del primero de los Decretos anteriormente citados, al Ayudante Mayor de segunda, Jefe de Administración de segunda clase del mismo Cuerpo, D. Juan Angel García Rey.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros, por aplicación del Decreto de quince de junio próximo pasado, en la vacante de Ayudante Mayor de tercera, Jefe de Administración de tercera clase del Cuérpo de Ayudantes de Obras Públicas, por ascenso de don Isidoro Gómez Lorenzo, nombro en ascenso de escala, de conformidad con los preceptos vigentes en el mencionado Cuerpo, para ocupar la expresada vacante, al Ayudante de cuarta, Jefe de Negociado de primera clase, don Adolfo Cofiño Ferrando.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros, por aplicación del decreto de quince de junio próximo pasado, en la vacante de Ayudante Mayor de primera, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, por continuar supernumerario don Alfredo Arán Alrá, nombro en ascenso de escala, de conformidad con los preceptos vigentes en el referido Cuerpo, para ocupar la expresada vacante, en comisión, en virtud de lo que preceptúa el artículo sexto del Decreto de veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, al Ayudante Mayor de segunda, Jefe de Administración de segunda clase del mismo Cuerpo, don Mariano Curras Cabezón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros, por aplicación del Decreto de quince de junio próximo pa-

sado, en la vacante de Ayudante Mayor de primera, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, por jubilación de don Antonio Graciani Varela, nombro en ascenso de escala, de conformidad con los preceptos vigentes en el referido Cuerpo, para ocupar la expresada vacante, en comisión, en virtud de lo que preceptúa el artículo sexto del Decreto de veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, al Ayudante Mayor de segunda, Jefe de Administración de segunda clase, don Alfredo Arán Alrá, que se halla en la situación de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros, por aplicación del Decreto de quince de junio próximo pasado, en la vacante de Ayudante Mayor de tercera, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, por ascenso de don Juan Villalba Fernández, nombro en ascenso de escala, de conformidad con los preceptos vigentes en el referido Cuerpo, para ocupar la expresada vacante, al Ayudante Mayor de cuarta clase, Jefe de Negociado de primera del mismo Cuerpo, don Francisco Ruiz García.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros, por aplicación del Decreto de quince de junio próximo pasado, en la vacante de Ayudante Mayor de segunda, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, por continuar supernumerario don Ignacio Arana Elo-la, nombro en ascenso de escala, de conformidad con los preceptos vigentes en el referido Cuerpo, para ocupar la expresada vacante, al Ayudante Mayor de tercera, Jefe de Administración de tercera clase del mismo Cuerpo, don Juan Villalba Fernández.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros, por aplicación del Decreto de quince de junio próximo pasado, en la vacante de Ayudante Mayor de segunda clase, Jefe de Administración de segunda del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, por ascenso de don Tomás Povedano Amores, nombro en ascenso de escala, de conformidad con los preceptos vigentes en el referido Cuerpo, para ocupar la expresada vacante, al Ayudante Mayor de tercera, Jefe de Administración de tercera clase del mismo Cuerpo, don Ignacio Arana Elo-la, que se halla en situación de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros, por aplicación de los Decretos de veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y cinco y de quince de junio próximo pasado, en la vacante de Ayudante Mayor de primera, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, por mejora de la plantilla de dicho Cuerpo, nombro en ascenso de escala, de conformidad con los preceptos vigentes en el Cuerpo de referencia, para ocupar la expresada vacante, al Ayudante Mayor de segunda, Jefe de Administración de segunda clase del mismo Cuerpo, don Tomás Povedano Amores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros, por aplicación del Decreto de quince de junio próximo pasado, en la vacante de Ayudante mayor de tercera, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, por ascenso de don Juan Angel García Rey, nombro en ascenso de escala, de conformidad con los preceptos vigentes en el Cuerpo de referencia, para ocupar la expresada vacante, al Ayudante Mayor de cuarta, Jefe de Negociado de primera, don Pascual Martínez Soriano.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros, por aplicación del Decreto de quince de junio próximo pasado, en la vacante de Ayudante Mayor de segunda, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, por ascenso de don Luis Sanz Blanco, nombro en ascenso de escala, de conformidad con los preceptos vigentes en el referido Cuerpo, para ocupar la expresada vacante, al Ayudante Mayor de tercera, Jefe de Administración de tercera clase del mismo Cuerpo, don Juan Angel García Rey.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros, por aplicación del Decreto de quince de junio próximo pasado, en la vacante de Ayudante Mayor de primera, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, por continuar supernumerario don Teodosio Domínguez Amoedo, nombro en ascenso de escala, de conformidad con los preceptos vigentes en el referido Cuerpo, para ocupar la expresada vacante, al Ayudante Mayor de segunda, Jefe de Administración

de segunda clase del mencionado Cuerpo, don Luis Sanz Blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros, por aplicación de los Decretos de veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y cinco y de quince de junio próximo pasado, en la vacante de Ayudante Mayor de primera, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, por mejora de la plantilla de dicho Cuerpo, nombro en ascenso de escala, de conformidad con los preceptos vigentes en el referido Cuerpo, para ocupar la expresada vacante, al Ayudante Mayor de segunda, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de referencia, don Teodosio Domínguez Omoedo, que se halla en la situación de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros, por aplicación del Decreto de quince de junio próximo pasado, en la vacante de Ayudante Mayor de segunda, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, por continuar supernumerario don Alfredo Arán Alrá, nombro en ascenso de escala, de conformidad con los preceptos vigentes en el referido Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, para cubrir la expresada vacante, al Ayudante Mayor de tercera, Jefe de Administración de tercera clase del mismo Cuerpo, don Mariano Curras Cabeazón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros, por aplicación del Decreto de quince de junio próximo pasado, en la vacante de Ayudante Mayor de segunda, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, por ascenso de don Antonio Graciani Varela, nombro en ascenso de Escala, de conformidad con los preceptos vigentes en el Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, para cubrir la expresada vacante, al Ayudante Mayor de tercera, Jefe de Administración de tercera clase del referido Cuerpo, don Alfredo Arán Alrá, que se halla en la situación de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros, por aplicación del Decreto de quince de junio último, en la vacante de Sobrestante Mayor de primera clase, por jubilación de don Ignacio Gamallo Barros, nombro en ascenso de escala, de conformidad con los preceptos vigentes para el Cuerpo de Sobrestantes de Obras Públicas, para ocupar la expresada vacante, al Mayor de segunda de dicho Cuerpo don Hermenegildo Moreno Micó.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros, por aplicación del Decreto de quince de junio último, en la vacante de Sobrestante Mayor de primera clase, por jubilación de don Mariano Alarcón Lecumberri, nombro en ascenso de escala, de conformidad con los preceptos vigentes para el Cuerpo de Sobrestantes de Obras Públicas, para ocupar la expresada vacante, al Mayor de segunda de dicho Cuerpo don Eladio Casero y Ruiz Matas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros, por aplicación del Decreto de quince de junio último, en la vacante de Sobrestante Mayor de primera clase, por continuar supernumerario don Juan Villalba Fernández, nombro en ascenso de escala, de conformidad con los preceptos vigentes para el Cuerpo de Sobrestantes de Obras Públicas, para ocupar la expresada vacante, al Mayor de segunda de dicho Cuerpo don Silvestre F. Quilez Berger.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros, por aplicación del Decreto de quince de junio último, en la vacante de Sobrestante Mayor de primera clase, por jubilación de don Emilio Ballester Agrasot, nombro en ascenso de escala, de conformidad con los preceptos vigentes para el Cuerpo de Sobrestantes de Obras Públicas, para ocupar la expresada vacante, al Mayor de segunda de dicho Cuerpo don Juan Villalba Fernández, que se halla en situación de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros, por aplicación del Decreto de quince de junio último, en la vacante de Sobrestante Mayor de primera clase, por jubilación de don Nicolás S. Hermosilla Sebastián, nombro en ascenso de escala, de conformidad con los preceptos vigentes para el Cuerpo de Sobrestantes de Obras Públicas, para ocupar la ex-

presada vacante, al Mayor de segunda de dicho Cuerpo don Juan Martínez García.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

**DECRETOS de 22 de septiembre de 1939 declarando ascendidos a los empleos que se indican a los funcionarios de Obras Públicas que se determinan.**

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros, y para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo tercero del Decreto de quince de junio próximo pasado en relación con los derechos pasivos del interesado o sus causahabientes y con la consiguiente corrida de escala, se declara ascendido al empleo de Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, con la antigüedad de veintiuno de abril de mil novecientos treinta y siete, en la vacante por ascenso de don Mariano Curras Cabezón, al Ayudante Mayor de tercera, Jefe de Administración de tercera clase del referido Cuerpo, fallecido el veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y ocho, don Isidoro Gómez Lorenzo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros, y para dar cumplimiento a lo que previene el artículo tercero del Decreto de quince de junio próximo pasado en relación con los derechos pasivos del interesado o sus causahabientes y con la consiguiente corrida de escalas, se declara ascendido al empleo de Ayudante Mayor de primera, Jefe de Administración de primera clase del mismo Cuerpo, con la antigüedad de primer de junio de mil novecientos treinta y seis, al Ayudante Mayor de segunda, Jefe de Administración de segunda clase del referido Cuerpo,

jubilado en veinte de abril de mil novecientos treinta y siete, don Antonio Graciani Varela.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

**DECRETOS de 22 de septiembre de 1939 disponiendo cesen en el servicio activo del Estado, por haber cumplido la edad reglamentaria, los funcionarios de Obras Públicas que se indican.**

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y en cumplimiento del Decreto de quince de junio último, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Cese en el servicio activo del Estado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día cinco de marzo de mil novecientos treinta y ocho, el Sobrestante Mayor de primera clase de Obras Públicas don Domingo Esparza de Lara, pasando a la situación de jubilado con el haber que por clasificación le corresponda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y en cumplimiento del Decreto de quince de junio último, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Cese en el servicio activo del Estado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día treinta de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, el Sobrestante Mayor de primera clase de Obras Públi-

cas don Nicolás S. Hermosilla Sebastián, pasando a la situación de jubilado con el haber que por clasificación le corresponda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y en cumplimiento del Decreto de quince de junio próximo pasado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Cese en el servicio activo del Estado, por haber cumplido el día treinta de mayo de mil novecientos treinta y ocho la edad reglamentaria, el Ayudante Mayor de primera clase de Obras Públicas, Jefe de Administración de primera, don Luis Sanz Blanco, pasando a la situación de jubilado con el haber que por clasificación le corresponda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y en cumplimiento del Decreto de quince de junio próximo pasado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Cese en el servicio activo del Estado, por haber cumplido el día dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y ocho la edad reglamentaria, el Ayudante Mayor de primera clase de Obras Públicas, Jefe de Administración de primera, don Mariano Curras Cabezón, pasando a la situación de jubilado con el haber que por clasificación le corresponda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y en cumplimiento del Decreto de quince de junio próximo pasado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Cese en el servicio activo del Estado, por haber cumplido el día quince de mayo último la edad reglamentaria, el Ayudante Mayor de tercera clase de Obras Públicas, Jefe de Administración de tercera, don Leopoldo Gómez Suárez, pasando a la situación de jubilado con el haber que por clasificación le corresponda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

**DECRETO de 22 de septiembre de 1939 autorizando al Ministro de Obras Públicas para realizar, por contrata, las obras de «Malecón de ribera» en el puerto de Noya (Coruña).**

Aprobado por Orden ministerial de treinta de marzo de mil novecientos treinta y seis el Proyecto reformado de «Malecón de ribera» en el puerto de Noya (Coruña), por su presupuesto de contrata de cincuenta y ocho mil trescientas sesenta y cuatro pesetas con noventa y nueve céntimos, y tramitado reglamentariamente el expediente de autorización para su ejecución por tal sistema, ha informado la Intervención General de la Administración del Estado, resolviendo el Consejo de Ministros; y previa deliberación del mismo, y a propuesta del Ministro de Obras Públicas,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para realizar, por el sistema de contrata, las obras a que se refiere el Proyecto reformado de

«Malecón de ribera» en el puerto de Noya (Coruña), incluido en el Plan General de Obras Públicas aprobado por Ley de once de abril último, por su presupuesto de contrata de cincuenta y ocho mil trescientas sesenta y cuatro pesetas con noventa y nueve céntimos, con arreglo a los Pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas que han servido de base a la tramitación del expediente, abonándose la cantidad en que se adjudique en las dos anualidades siguientes: diez mil pesetas en la del corriente ejercicio económico de mil novecientos treinta y nueve, con cargo al Capítulo tercero, artículo quinto, grupo quinto, concepto único de la Sección diecinueve (Reconstrucción Nacional) del vigente crédito concedido por el Ministerio de Hacienda en veinticuatro de mayo último, por tratarse de obra comprendida en el Plan General; y el resto, de cuarenta y ocho mil trescientas sesenta y cuatro pesetas con noventa y nueve céntimos, en la de mil novecientos cuarenta, con cargo a los créditos que en su día se habiliten.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

**DECRETO de 22 de septiembre de 1939 autorizando al Ministro de Obras Públicas para realizar, por contrata, las obras del «Secadero de Redes en el puerto de Santoña» (Santander).**

Aprobado por Orden ministerial de cinco de abril de mil novecientos treinta y cinco el Proyecto de «Secadero de Redes en el puerto de Santoña» (Santander), por su presupuesto de contrata de ciento siete mil trescientas cuarenta y ocho pesetas con veinte céntimos, y tramitado reglamentariamente el expediente de autorización para su ejecución por tal sistema, ha informado la Intervención General de la Administración del Estado, resolviendo el Consejo de Ministros; y previa deliberación del mismo, y a propuesta del Ministro de Obras Públicas,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para realizar, por el sistema de contrata, las obras a que se refiere el Proyecto de «Secadero de Redes en el puerto de Santoña» (Santander), incluido en el Plan General de Obras Públicas aprobado por Ley de once de abril último, por su pre-

supuesto de contrata de ciento siete mil trescientas cuarenta y ocho pesetas con veinte céntimos, con arreglo a los Pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas que han servido de base a la tramitación del expediente, abonándose la cantidad en que se adjudique en las dos anualidades siguientes: veinticinco mil pesetas en la del corriente ejercicio económico de mil novecientos treinta y nueve, con cargo al Capítulo tercero, artículo quinto, grupo quinto, concepto único, de la Sección diecinueve (Reconstrucción Nacional) del vigente crédito, concedido por el Ministerio de Hacienda en veinticuatro de mayo último, por tratarse de obra comprendida en el Plan General; y el resto, en la de mil novecientos cuarenta, con cargo a los créditos que en su día se habiliten.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

**DECRETO de 22 de septiembre de 1939 autorizando al Ministro de Obras Públicas para realizar, por contrata, las «Obras en el puerto de Lage» (Coruña).**

Aprobado por Orden ministerial de seis de mayo de mil novecientos treinta y seis el Proyecto de «Obras en el puerto de Lage» (Coruña), por su presupuesto de contrata de ciento cuarenta y siete mil trescientas veintisiete pesetas con diez céntimos, y tramitado reglamentariamente el expediente de autorización para su ejecución por tal sistema, ha informado la Intervención General de la Administración del Estado, resolviendo el Consejo de Ministros; y previa deliberación del mismo, y a propuesta del Ministro de Obras Públicas,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para realizar, por el sistema de contrata, las obras a que se refiere el Proyecto de «Obras en el puerto de Lage» (Coruña), incluido en el Plan General de Obras Públicas, aprobado por Ley de once de abril último, por su presupuesto de contrata de ciento cuarenta y siete mil trescientas veintisiete pesetas con diez céntimos, con arreglo a los Pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas que han servido de base a la tramitación del expediente, abonándose la cantidad en

que se adjudique en las dos anualidades siguientes: treinta mil pesetas en la del corriente ejercicio económico de mil novecientos treinta y nueve, con cargo al Capítulo tercero, artículo quinto, grupo quinto, concepto único, de la Sección diecinueve (Reconstrucción Nacional) del vigente crédito, concedido por el Ministerio de Hacienda en veinticuatro de mayo último, por tratarse de obra comprendida en el mencionado Plan General; y el resto, en el ejercicio de mil novecientos cuarenta, con cargo a los créditos que en su día se habiliten.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

**DECRETO de 22 de septiembre de 1939 autorizando al Ministro de Obras Públicas para realizar, por contrata, las obras de «Rampa de pescadores en el puerto de Santa Eugenia de Riveira» (Coruña).**

Aprobado por Orden ministerial de veinticinco de abril de mil novecientos treinta y seis el Proyecto de «Rampa de pescadores en el puerto de Santa Eugenia de Riveira» (Coruña), por su presupuesto de contrata de ochenta y cuatro mil cuatrocientas dieciséis pesetas con trece céntimos, y tramitado reglamentariamente el expediente de autorización para su ejecución por tal sistema, ha informado la Intervención General de la Administración del Estado, resolviendo el Consejo de Ministros; y previa deliberación del mismo, y a propuesta del Ministro de Obras Públicas,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para realizar, por el sistema de contrata, las obras a que se refiere el Proyecto de «Rampa de pescadores en el puerto de Santa Eugenia de Riveira» (Coruña), incluido en el Plan General de Obras Públicas aprobado por Ley de once de abril último, por su presupuesto de contrata de ochenta y cuatro mil cuatrocientas dieciséis pesetas con trece céntimos, con arreglo a los Pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas que han servido de base a la tramitación del expediente, abonándose la cantidad en que se adjudique en las dos anualidades siguientes: veinte mil pesetas en la del corriente ejercicio económico de mil nove-

cientos treinta y nueve, con cargo al Capítulo tercero, artículo quinto, grupo quinto, concepto único, de la Sección diecinueve (Reconstrucción Nacional) del vigente crédito, concedido por el Ministerio de Hacienda en veinticuatro de mayo último, por tratarse de obra comprendida en el mencionado Plan General; y el resto, en el ejercicio de mil novecientos cuarenta, con cargo a los créditos que en su día se habiliten.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

**DECRETO de 22 de septiembre de 1939 autorizando al Ministro de Obras Públicas para realizar, por contrata, las obras del «Dique de abrigo en el puerto de Fontán» (Coruña).**

Aprobado por Orden ministerial de siete de abril de mil novecientos treinta y tres el Proyecto de «Dique de abrigo en el puerto de Fontán» (Coruña), por su presupuesto de contrata de quinientas veintidós mil ochocientos siete pesetas con veinticinco céntimos, y tramitado reglamentariamente el expediente de autorización para su ejecución por tal sistema, ha informado la Intervención General de la Administración del Estado, resolviendo el Consejo de Ministros; y previa deliberación del mismo, y a propuesta del Ministro de Obras Públicas,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para realizar, por el sistema de contrata, las obras a que se refiere el Proyecto de «Dique de abrigo en el puerto de Fontán» (Coruña), incluido en el Plan General de Obras Públicas aprobado por Ley de once de abril último, por su presupuesto de contrata de quinientas veintidós mil ochocientos siete pesetas con veinticinco céntimos, con arreglo a los Pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas que han servido de base a la tramitación del expediente, abonándose la cantidad en que se adjudique en las tres anualidades siguientes: cincuenta mil pesetas en la del corriente ejercicio económico de mil novecientos treinta y nueve, con cargo al Capítulo tercero, artículo quinto, grupo quinto, concepto único, de la Sección diecinueve (Reconstrucción Nacional) del vigente crédito, concedido por el Ministerio de Hacienda en veinticu-

tro de mayo último, por tratarse de obra comprendida en el mencionado Plan General; y las de mil novecientos cuarenta, por doscientas treinta y seis mil pesetas, y mil novecientos cuarenta y uno por doscientas treinta y seis mil ochocientas siete pesetas con veinticinco céntimos, con cargo a los créditos que en su día se habiliten.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

**DECRETO de 22 de septiembre de 1939 autorizando al Ministro de Obras Públicas para realizar, por contrata, las obras de «Pavimentación y alcantarillado del puerto de Málaga».**

Aprobado por Ordenes ministeriales de veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y seis y diez de agosto del corriente año el Proyecto de «Pavimentación y alcantarillado de las carreteras interiores de servicio (tercera zona) de los muelles segundo y tercero» del puerto de Málaga, por su presupuesto de contrata de setecientas noventa mil seiscientas sesenta pesetas con treinta y tres céntimos, y tramitado reglamentariamente el expediente de autorización para su ejecución por tal sistema, ha informado la Intervención General de la Administración del Estado, resolviendo el Consejo de Ministros; y previa deliberación del mismo, y a propuesta del Ministro de Obras Públicas,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para realizar, por el sistema de contrata, las obras a que se refiere el Proyecto de «Pavimentación y alcantarillado de las carreteras interiores de servicio (tercera zona) de los muelles segundo y tercero» del puerto de Málaga, incluido en el Plan General de Obras Públicas aprobado por Ley de once de abril último, por su presupuesto de contrata de setecientas noventa mil seiscientas sesenta pesetas con treinta y tres céntimos, con arreglo a los Pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas que han servido de base a la tramitación del expediente, abonándose la cantidad en que se adjudique en las tres anualidades siguientes: noventa mil pesetas en la del corriente ejercicio de mil novecientos treinta y nueve, con cargo al Capítulo tercero, artículo quinto, grupo quinto, con-

cepto único de la Sección diecinueve (Reconstrucción Nacional) del vigente crédito, concedido por el Ministerio de Hacienda en veinticuatro de mayo último, por tratarse de obra comprendida en el mencionado Plan General; y las trescientas cincuenta mil pesetas de la anualidad de mil novecientos cuarenta y trescientas cincuenta mil seiscientas sesenta pesetas con treinta y tres céntimos de la anualidad de mil novecientos cuarenta y uno, con cargo a los créditos que en su día se habiliten.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

**DECRETO de 22 de septiembre de 1939 autorizando al Ministro de Obras Públicas para realizar, por contrata, las obras de «Edificio para los servicios de Sanidad» en el puerto de Pasajes.**

Aprobado por Ordenes ministeriales de veinte de marzo de mil novecientos treinta y uno y veintiuno de enero de mil novecientos treinta y seis el Proyecto de «Edificio para los servicios de Sanidad» en el puerto de Pasajes, por su presupuesto de contrata de doscientas mil ochocientas cincuenta y tres pesetas con veinticuatro céntimos, y tramitado reglamentariamente el expediente de autorización para su ejecución por tal sistema, ha informado la Intervención General de la Administración del Estado, resolviendo el Consejo de Ministros; y previa deliberación del mismo, y a propuesta del Ministro de Obras Públicas,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para realizar, por el sistema de contrata, las obras a que se refiere el Proyecto de «Edificio para los servicios de Sanidad» en el puerto de Pasajes, incluido en el Plan General de Obras Públicas aprobado por Ley de once de abril último, por su presupuesto de contrata de doscientas mil ochocientas cincuenta y tres pesetas con veinticuatro céntimos, con arreglo a los Pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas que han servido de base a la tramitación del expediente, abonándose la cantidad en que se adjudique en las dos anualidades siguientes: cincuenta mil pesetas en la del corriente ejercicio de mil novecientos treinta y nueve con cargo al Capítulo ter-

cero, artículo quinto, grupo quinto, concepto único, de la Sección diecinueve (Reconstrucción Nacional) del vigente crédito, concedido por el Ministerio de Hacienda en veinticuatro de mayo último, por tratarse de obra comprendida en el mencionado Plan General; y el resto de ciento cincuenta mil ochocientas cincuenta y tres pesetas con veinticuatro céntimos, en el ejercicio de mil novecientos cuarenta, con cargo a los créditos que en su día se habiliten.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

**DECRETO de 22 de septiembre de 1939 autorizando al Ministro de Obras Públicas para realizar, por contrata, las obras de «Oficina-estación para el Ferrocarril de Langreo».**

Aprobado por Orden ministerial de veinte de febrero de mil novecientos treinta y cinco el Proyecto de «Oficina-estación para el Ferrocarril de Langreo», en el puerto de Gijón-Musel, por su presupuesto de contrata de sesenta y seis mil treinta y dos pesetas con setenta y dos céntimos, y tramitado reglamentariamente el expediente de autorización para su ejecución por tal sistema, ha informado la Intervención General de la Administración del Estado, resolviendo el Consejo de Ministros; y previa deliberación del mismo, y a propuesta del Ministro de Obras Públicas,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para realizar, por el sistema de contrata, las obras a que se refiere el Proyecto de «Oficina-estación para el Ferrocarril de Langreo», en el puerto de Gijón-Musel, incluido en el Plan General de Obras Públicas aprobado por Ley de once de abril último, por su presupuesto de contrata de sesenta y seis mil treinta y dos pesetas con setenta y dos céntimos, con arreglo a los Pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas que han servido de base a la tramitación del expediente, abonándose la cantidad en que se adjudique, durante el corriente ejercicio económico, con cargo al Capítulo tercero, artículo quinto, grupo quinto, concepto único, de la Sección diecinueve (Reconstrucción Nacional) del vigente crédito, concedido por el

Ministerio de Hacienda en veinticuatro de mayo último, por tratarse de obra comprendida en el mencionado Plan General.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

**DECRETO de 22 de septiembre de 1939 autorizando al Ministro de Obras Públicas para realizar, por contrata, las obras del «Proyecto de Instalación de Vías en el Puerto del Musel» (Gijón).**

Por Ordenes ministeriales de veintiocho de enero y doce de abril de mil novecientos treinta y tres, se han aprobado, bajo la denominación general de «Proyecto de instalación de Vías en el Puerto del Musel», los Proyectos parciales siguientes: a) Adquisición de carriles, bridas y placas de asiento, por su presupuesto de contrata de trescientas treinta y nueve mil ochocientas treinta y tres pesetas con noventa y siete céntimos; b) Adquisición de tornillos y tirafondos, por su presupuesto de contrata de treinta y cinco mil doscientas doce pesetas con ochenta y siete céntimos; c) Adquisición de traviesas de roble por su presupuesto de contrata de ochenta y nueve mil ochocientas quince pesetas; d) Adquisición de cambios y cruzamientos de vía por su presupuesto de contrata de ciento dos mil ochocientas diez pesetas, y e) Reformado de adquisición de balasto y colocación y asiento de siete mil metros de vía, por su presupuesto de contrata de ciento doce mil setecientas pesetas, que, en total, suman, por contrata, seiscientas ochenta mil trescientas setenta y una pesetas con ochenta y cuatro céntimos, y, tramitado reglamentariamente el expediente de autorización para su ejecución por tal sistema, ha informado la Intervención General de la Administración del Estado, resolviendo el Consejo de Ministros, y, previa deliberación del mismo, y a propuesta del Ministro de Obras Públicas,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para realizar por el sistema de contrata las obras a que se refiere el «Proyecto de Instalación de Vías en el Puerto del Musel» (Gijón), en la forma que queda detallada, incluido en el Plan General de Obras Públicas aprobado por Ley de once de abril último, por su presupuesto de

contrata de seiscientas ochenta mil trescientas setenta y una pesetas con ochenta y cuatro céntimos, con arreglo a los Pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas que han servido de base a la tramitación del expediente, abonándose la cantidad en que se adjudique en las tres anualidades siguientes: ochenta mil pesetas en la del corriente ejercicio económico de mil novecientos treinta y nueve, con cargo al Capítulo tercero, artículo quinto, grupo quinto, concepto único, de la Sección diecinueve (Reconstrucción Nacional), del vigente crédito concedido por el Ministerio de Hacienda en veinticuatro de mayo último, por tratarse de obra comprendida en el mencionado Plan General; y las de mil novecientos cuarenta, por trescientas mil pesetas, y de mil novecientos cuarenta y uno, por trescientas mil trescientas setenta y una pesetas con ochenta y cuatro céntimos, con cargo a los créditos que en su día se habiliten.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

**DECRETO de 22 de septiembre de 1939, autorizando al Ministro de Obras Públicas para realizar por administración, pudiendo celebrar destajos, las obras de «Desviación de los desagües de la red de alcantarillado de Sevilla».**

Aprobado por Orden ministerial de diez de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, el Proyecto de «Desviación de los desagües de la red de alcantarillado de Sevilla» (Trozos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y obras complementarias), por sus respectivos presupuestos de Administración de dos millones catorce mil setecientas veintiocho pesetas con sesenta y dos céntimos; dos millones trescientas once mil novecientas ochenta y ocho pesetas con cuarenta y nueve céntimos; un millón quinientas sesenta y seis mil novecientas cincuenta y cuatro pesetas con cuarenta y ocho céntimos; un millón cuatrocientas sesenta y nueve mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas con setenta y siete céntimos; dos millones trescientas dos mil doscientas cuarenta y siete pesetas con treinta y dos céntimos; un millón setecien-

tas sesenta y cinco mil quinientas setenta y dos pesetas con cuarenta y cinco céntimos, que en total suman once millones cuatrocientas treinta mil novecientas sesenta y seis pesetas con trece céntimos; y tramitado, reglamentariamente el expediente de autorización para su ejecución por tal sistema, ha informado la Intervención General de la Administración del Estado, resolviendo el Consejo de Ministros, y, previo deliberación del mismo, y a propuesta del Ministro de Obras Públicas,

**DISPONGO :**

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para realizar, por el sistema de administración, pudiendo celebrar destajos, las obras a que se refiere el proyecto de «Desviación de los desagües de la red de alcantarillado de Sevilla» incluido en el Plan General de Obras Públicas aprobado por Ley de once de abril último, por su presupuesto de administración de once millones cuatrocientas treinta mil novecientas sesenta y seis pesetas con trece céntimos, con arreglo al Proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, abonándose la cantidad de obra que se ejecute, en el corriente ejercicio económico del año mil novecientos treinta y nueve, con cargo a la subvención concedida, y a la que en próxima distribución se acuerde asignar, a la Junta de Obras del Puerto de Sevilla y ría del Guadalquivir, procedentes del Capítulo tercero, Artículo cuarto, Grupo cuarto, Concepto único, de la Sección diecinueve (Reconstrucción Nacional) del vigente crédito concedido por el Ministerio de Hacienda en veinticuatro de mayo último, por tratarse de obra comprendida en el Plan General; y el resto, que ha de ejecutarse en los ejercicios de mil novecientos cuarenta y mil novecientos cuarenta y uno, con cargo a los créditos ordinarios o extraordinarios, que al efecto se habiliten para desarrollo y terminación de las obras comprendidas en el Plan General, entre las que ésta se encuentra.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

**DECRETOS DE 22 de septiembre de 1939 autorizando al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras incluidas en las relaciones del tercer y cuarto expediente del presente ejercicio económico de 1939.**

Tramitado el tercer expediente relativo a obras a subastar en el presente ejercicio económico de mil novecientos treinta y nueve, con cargo a los créditos necesarios para la ejecución del Plan de Obras Públicas aprobado por Ley de once de abril de mil novecientos treinta y nueve, en la forma reglamentaria; informado favorablemente por el Interventor general de la Administración del Estado, y existiendo crédito disponible, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Obras

Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

**DISPONGO :**

**Artículo único** — Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar la obra incluida en la relación que se acompaña, en el presente ejercicio económico y con cargo a los créditos necesarios para la ejecución del Plan de Obras Públicas aprobado por Ley de once de abril de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
**ALFONSO PEÑA BOEUF**

**Relación correspondiente al tercer expediente de obras a subastar en el presente ejercicio económico de 1939, con cargo a los créditos necesarios para la ejecución del Plan de Obras Públicas aprobado por Ley de 11 de abril de 1939.**

PROVINCIA	DENOMINACION DE LA CARRETERA Y TROZO	LONGITUD — Metros	PRESUPUES-	PLAZO DE	DEPOSITO	ANUALIDADES PARA	
			TO DE CON- TRATA — Pesetas	EJECUCION — Meses	PROVISIO- NAL — Pesetas	1939 — Pesetas	1940 — Pesetas
Burgos	Carretera de segundo orden (comarcal) de Burgos a Soria. Variante entre sus puntos kilométricos 46,795 y 47,623, con nuevo puente sobre el rio Pedroso.	804.31	288.906.47	8	8.637.20	100.000.00	188.906.47

Burgos, 22 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Aprobada por S. E.— El Ministro de Obras Públicas, **ALFONSO PEÑA BOEUF**.

Tramitado el cuarto expediente relativo a obras a subastar en el presente ejercicio económico de mil novecientos treinta y nueve, con cargo a los créditos necesarios para la ejecución del Plan de Obras Públicas por Ley de once de abril de mil novecientos treinta y nueve, en la forma reglamentaria; informado favorablemente por el Interventor General de la Administración del Estado, y existiendo crédito disponible, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO :**

**Artículo único.** — Se autoriza al Ministro de

Obras Públicas para subastar las obras incluidas en la relación que se acompaña, en el presente ejercicio económico y con cargo a los créditos necesarios para la ejecución del Plan de Obras Públicas aprobado por Ley de once de abril de mil novecientos treinta y nueve

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
**ALFONSO PEÑA BOEUF**

Relación correspondiente al cuarto expediente de obras a subastar en el presente ejercicio económico de 1939, con cargo a los créditos necesarios para ejecución del Plan de Obras Públicas aprobado por Ley de 11 de abril de 1939.

PROVINCIA	DENOMINACIÓN DE LA CARRETERA Y TROZO	LONGITUD — Metros	PRESUPUESTO DE CONTRATATA — Pesetas	PLAZO DE EJECUCION — Meses	DEPOSITO PROVISIONAL — Pesetas	ANUALIDADES PARA	
						1939 — Pesetas	1940 — Pesetas
Zamora	Cerecinos de Campos a Pontria. Sección 1.ª (Del origen al puente de la Estrella.—Trozo 4.º (entre Villarín de Campos y Manganeses de La Lampreana).	8.054,74	378.111,04	8	11.343,35	75.000,00	303.111,04
Zamora	De la de Medina de Rioseco a Toro, en Toro, a la de Villacastin a Vigo, en el Cubo del Vino.—Sección 2.ª (De Vernalbo a Cubo del Vino). Trozo 2.º (Puentes Preadas a Cubo del Vino).	9.595,49	437.818,84	10	13.134,60	75.000,00	362.818,84
Zamora	De Bermillo de Sayago a Cubo del Vino.—Trozo 1.º	5.065,19	157.434,73	4	4.723,05	50.000,00	107.434,73

Burgos, 22 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Aprobada por S. E.—El Ministro de Obras Públicas. ALFONSO PEÑA BOEUF.

**DECRETO** de 25 de agosto de 1939 rectificando el publicado en el B. O. núm. 251 de 8 de septiembre de 1939 relativo a la jubilación de don Rafael Fenech Codorní.

En la publicación del Decreto de 25 de agosto último, inserto en el B. O. número 251, de 8 de septiembre siguiente, jubilando al Ingeniero Mecánico don Rafael Fenech Codorní, se ha padecido un error de copia que precisa rectificar, y a este efecto se reproduce a continuación:

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, y en cumplimiento del Decreto de quince de junio último, a pro-

puesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Cese en el servicio del Estado, por haber cumplido el treinta de junio de mil novecientos treinta y ocho la edad reglamentaria, el Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Mecánicos, don Rafael Fenech Codorní, pasando a la situación de jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDENES de 14, 16 y 17 de octubre de 1939 admitiendo al servicio, sin imposición de sanción, a los funcionarios de Prisiones que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la de la Jefatura de Depuración de los funcionarios de la Administración de Justicia, este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que en su día puedan corresponderle a don Manuel Rodríguez-Piñero Jiménez, Aspirante al Cuerpo de Médicos forenses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de octubre de 1939.— Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias instruidas a los funcionarios de Prisiones don Edmundo Jiménez Rosado, don Crescencio Santos Fernández, Oficiales; don Pedro González Díaz, Maestro; doña María Irigaray Rincón, Oficial de la Sección Femenina, y don Salvador Portillo y Pérez de los Cobos, Ordenanza; este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Instructor y con arreglo al artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, acuerda la admisión, de los mencionados funcionarios, sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de octubre de 1939.— Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Guardia de Seguridad Interior don Isidro Piñero Pérez, este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Instructor y

con arreglo al artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, acuerda la admisión del expresado funcionario, sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de octubre de 1939.— Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las informaciones instruidas a los Oficiales de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones doña María Vera Eguileira y doña María Luisa Contesti Mac-Donnal, este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Instructor y con arreglo al artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, acuerda la admisión de las mencionadas funcionarias, sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1939.— Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que en su día puedan corresponderle a don Rosendo Calamita Ruy-Wamba, Aspirante al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1939.— Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Jus-

ticia, este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don Luis Portero Díaz, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrijos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1939.— Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA.

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que en su día puedan corresponderle a don José Rodríguez Ferrús, Aspirante al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1939.— Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA.

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don José Jarabo Valdeolmos, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sacedón (Guadalajara).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de octubre de 1939.— Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA.

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 19 de octubre de 1939 trasladando a don Lázaro P. del Real Díaz a la Prisión Provincial de Lugo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don Lázaro P. del Real Díaz, Director de segunda clase del Cuarpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.000 pesetas y destino en la Provincial de Almería, pase a prestar sus servicios a la de igual clase de Lugo, debiendo incorporarse en el plazo de veinte días y quedando autorizado para formular cuenta de gastos de viaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de octubre de 1939. Año de la Victoria.

#### BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDENES de 17 y 18 de octubre de 1939 acordando la admisión sin sanción de los funcionarios de Prisiones que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias instruidas a los funcionarios de Prisiones don José Bonet Lluch, don Tomás Sahagún Gómez, Jefes de Prisiones, y don Antonio Ortega Martínez, Oficial, este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Instructor y con arreglo al artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, acuerda la admisión de los mencionados funcionarios, sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de octubre de 1939. Año de la Victoria.

#### BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas informaciones instruidas a los funcionarios de Prisiones don Fernando Sixmilio González, Oficial, y don Julio Maroto Carrero, Guardia de Seguridad Interior, este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Instructor y con arreglo al artículo

5.º de la Ley de 10 de febrero último, acuerda la admisión de los mencionados funcionarios, sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de octubre de 1939. Año de la Victoria.

#### BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDEN de 17 de octubre de 1939 dejando sin efecto la admisión sin sanción del Oficial de Prisiones don Angel Martínez Mauricio y acordando la formación de expediente.

Ilmo. Sr.: Resultando que en 16 de septiembre último fué admitido sin imposición de sanción el Oficial de Prisiones don Angel Martínez Mauricio.

Resultando que con posterioridad a dicha admisión han llegado a esa Dirección General otros elementos de prueba que aconsejan proponer a la Superioridad la modificación de la citada resolución.

Considerando que todos los acuerdos que se adoptan como consecuencia de la Ley de Depuración de Funcionarios, tienen el carácter de pronunciados y pueden modificarse cuando las circunstancias lo aconsejan, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de 10 de febrero último, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de vuestra ilustrísima, se ha servido dejar sin efecto la admisión sin imposición de sanción del Oficial del Cuerpo de Prisiones don Angel Martínez Mauricio, acordando la formación de expediente al citado funcionario, nombrando Juez Instructor para que lo tramite con arreglo a la Ley citada al Capitán del Cuerpo Jurídico don José Luis Albert Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de octubre de 1939. Año de la Victoria.

#### BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDEN de 16 de octubre de 1939 desestimando la petición de invalidación de nota desfavorable del funcionario de Prisiones don José Cubero Rabadán.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia fecha 10 de septiembre próximo pasado, elevada por don José Cubero Rabadán, Oficial del Cuerpo de Prisiones, en súplica de invalidación de nota desfavorable, consecuencia de correctivo que le fué impuesto en 24 de octubre de 1934.

Considerando que la corrección que se pretende invalidar fué impuesta en expediente seguido por evasión de reclusos en la Prisión Provincial de Granada, apreciándose la falta grave prevista en el apartado IV del artículo 439 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Visto el artículo 461 del mismo Reglamento, que prohíbe la invalidación de notas desfavorables por correctivos impuestos por actos u omisiones que motivaren o permitieran la evasión de algún recluso, este Ministerio ha dispuesto desestimar la pretensión formulada.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1939.— Año de la Victoria.

#### BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDENES de 13 y 17 de octubre de 1939 separando del servicio, causando baja en el escalafón, de los funcionarios de Prisiones que se determinan.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la resolución recaída en el expediente gubernativo seguido contra el Director de la Prisión Provincial de Valladolid don Nicolás Sáizillas Casanova, por el que se acuerda su separación del servicio, este Ministerio ha resuelto que cese en las funciones del expresado cargo y cause baja definitiva en el escalafón de los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1939.  
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Guardia de Seguridad Interior de Prisiones don Julio Mazueñas Ruiz, este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Instructor y con arreglo al apartado d) del artículo 9.º, en relación con el 10. de la Ley de 10 de febrero último, acuerda la separación del servicio del expresado funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de octubre de 1939.—  
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA,

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 16 de octubre de 1939 autorizando a la Compañía Industrial Expendedora para la distribución y venta de una nueva labor de fósforos de papel en cajitas de 40 luces al precio de 0,10 pesetas.

Ilmo. Sr.: Autorizada la Compañía Arrendataria de Fósforos, por Orden Ministerial de 17 de diciembre de 1938, para producir una nueva labor de fósforos de papel en la Fábrica de Irún; visto el escrito de la misma Compañía, en que manifiesta estar en condiciones de servir pedidos de la labor citada y teniendo en cuenta los costos de producción de la misma.

Este Ministerio, a propuesta de esta Dirección General y de acuerdo con el Informe de la Sección Técnica de la misma, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza a la Compañía Industrial Expendedora para que lleve a cabo la distribución y puesta en venta de una labor de fósforos de las siguientes caracteris-

ticas: los fósforos serán de papel y parafina, de 32 milímetros de longitud y calibre 12 del calibrador francés; irán envasados en cajitas de madera del tipo de corredera, conteniendo cada una cuarenta luces.

2.º El precio de venta al público de cada cajita será el de diez céntimos de peseta.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de octubre de 1939.  
Año de la Victoria.

LARRAZ

Sr. Director General de Timbre y Monopolios.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 14 de octubre de 1939 dejando sin efecto la resolución de 11 de mayo próximo pasado, por la que se separó del servicio a don Juan Lillo Fuentes, Auxiliar a extinguir.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Auxiliar a extinguir de este Departamento, don Juan Lillo Fuentes, separado del servicio por Orden de 11 de mayo último.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Juez instructor y en aplicación de la Ley de 10 de febrero del corriente año, ha tenido a bien disponer quede sin efecto la Orden mencionada y, en consecuencia se a readmitido al servicio del Estado el referido Auxiliar a extinguir; con el haber anual de 2.500 pesetas, imponiéndole como sanción el traslado forzoso a la Delegación de Industria de Barcelona, con prohibición de solicitar cargos vacantes por un periodo de cinco años e inhabilitación para el desempeño de puestos de confianza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de octubre de 1939.  
Año de la Victoria.—P. D., Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Jefe de los Servicios Centrales de este Ministerio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 5 de octubre de 1939 acordando el ascenso con motivo de la corrida de escalas de los Inspectores Veterinarios que se indican.

Ilmo. Sr.: En ejecución, por lo que se refiere al Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios, del Decreto de la Vicepresidencia del Consejo de Ministros de 15 de junio del año en curso;

Resultando que desde la última corrida de Escalas, efectuada en 21 de mayo de 1936, se han producido 12 vacantes definitivas en el expresado Cuerpo, originadas por el fallecimiento de los Inspectores don Angel Martín Puebla, don Manuel Fabra Capote, don Roberto Roca Soler, don Francisco Pérez Vélez, don Juan Bautista Monserat Fontcuberta, don Andrés Amador Rodado, don Félix Núñez Menéndez, don Enrique Arciniega Cerrada, don José María Aguinaga Font, la jubilación del Inspector don Severo Curia Martínez y el fallecimiento de los Inspectores don Ricardo González Marco y don Emilio Aramburu Ibáñez;

Visto el Decreto citado y las disposiciones orgánicas del Cuerpo de referencia;

Considerando que procedé, de acuerdo con las mismas, efectuar las correspondientes corridas de Escalas sin perjuicio de las resoluciones que en su día puedan recaer en los expedientes de aquellos Inspectores sujetos aún a la depuración general de los funcionarios públicos.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien adoptar los siguientes acuerdos.

Primero. Que sean ascendidos, limitándose el arranque de los derechos económicos a la fecha 1 de junio de 1939:

En la vacante del Sr. Martín Puebla y con antigüedad de 23 de julio de 1936.

A Jefe de Negociado de primera clase don Aniceto Puigdollers Rabell, quien ostenta actualmente dicha categoría, en comisión, y  
A Jefe de Negociado de segunda

clase don Julián Cruz Marín, quien ostenta actualmente, en comisión, dicha categoría.

En la vacante del Sr. Fabra Capote y con antigüedad de 12 de agosto de 1936,

A Jefe de Negociado de segunda clase don Miguel Bezarc Sillero.

En la vacante del Sr. Monserrat Fontcuberta y con antigüedad de 18 de marzo de 1937,

A Jefe de Administración de primera clase don José María Beltrán Monferrer, quien ostenta actualmente, en comisión, dicha categoría.

A Jefe de Administración de segunda clase don Manuel Prieto Briones.

A Jefe de Administración de tercera clase don Carlos Díez Blas, quien ostenta actualmente dicha categoría, en comisión.

A Jefe de Negociado de primera clase el Inspector fallecido don Ricardo González Marco, y

A Jefe de Negociado de segunda clase don Teodomiro Valentín Lajo.

En la vacante del Sr. Núñez Menéndez y con anterioridad de 11 de junio de 1938,

A Jefe de Administración de segunda clase el Inspector fallecido don Enrique Arciniega Cerrada.

A Jefe de Administración de tercera clase don Carlos Santiago Enriquez.

A Jefe de Negociado de primera clase don Ramón Rodríguez Font.

A Jefe de Negociado de segunda clase don Pablo Castillo Cañadas.

En la vacante del Sr. Arciniega Cerrada y con antigüedad de 3 de enero de 1939,

A Jefe de Administración de segunda clase don Luis Núñez Herrero.

A Jefe de Administración de tercera clase don Francisco Pastor Calvo.

A Jefe de Negociado de primera clase don José Moreno Martín, y

A Jefe de Negociado de segunda clase don Pedro Bellinchón Valera.

En la vacante del Sr. Aguinaga Font y con antigüedad de 10 de febrero de 1939:

A Jefe de Negociado de segunda clase don Santos Ovejero del Agua.

Segundo. Que sean ascendidos con efectividad de todos los derechos, incluso los económicos, en las fechas que se indican:

En la vacante del Sr. Curiá Martínez, con antigüedad de 1 de agosto de 1939.

A Jefe de Negociado de primera clase don César Rojas Martínez, y

A Jefe de Negociado de segunda clase don Gumersindo Aparicio Sánchez.

En la vacante del Sr. González Marco y con antigüedad de 26 de agosto de 1939:

A Jefe de Negociado de primera clase don Balbino López Segura, y

A Jefe de Negociado de segunda clase don Sebastián Miranda Entrenas.

En la vacante del Sr. Aramburu Ibáñez y con antigüedad de 5 de septiembre de 1939:

A Jefe de Administración de primera clase don Martín Ciga Lecuna.

A Jefe de Administración de segunda clase don Félix Fernández Turégano.

A Jefe de Administración de tercera clase don Javier Prado Rodríguez.

A Jefe de Negociado de primera clase don Nicolás García Carrasco, y

A Jefe de Negociado de segunda clase don Juan Terrádez Rodríguez.

Tercero. Que pasen, en comisión, a la clase inmediata superior a aquella en la que en la actualidad figuran con antigüedad a todos efectos de 5 de septiembre de 1939:

El Jefe de Administración de segunda clase don Tomás Rota Miondo.

El Jefe de Negociado de primera clase don Rufino Portero López.

El Jefe de Negociado de segunda clase don Marcos Quintero Cobos, y

El Jefe de Negociado de tercera clase don Rafael Díez Montilla.

Cuarto. Que las nueve vacantes originadas por resultados en la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, a virtud de los enumerados ascensos y las tres dejadas al fallecimiento de los señores Roca Soler, Pérez Vélez y Amador Rodado, pasen a incrementar las definitivas del Cuerpo a proveer en su día por oposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de octubre de 1939.—  
Año de la Victoria.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.

ORDEN de 20 de octubre de 1939 dando normas relativas a la forma en que debe aplicarse la Ley de 5 de junio del año actual a las fincas intervenidas por Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: A fin de dar el debido cumplimiento a la Ley de 5 de junio actual sobre reposición de arrendatarios de fincas rústicas y pago de rentas vencidas y no satisfechas desde la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, en cuanto se relaciona con la aplicación de dicha Ley a las fincas intervenidas por el extinguido Instituto de Reforma Agraria, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 10 de la referida Disposición, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º En todos los casos de ocupación de fincas comprendidas en los apartados 1.º y 2.º de la Orden de 25 de marzo de 1939, los propietarios, sin perjuicio de cumplimentar lo dispuesto en el apartado 3.º de la citada Orden en relación con la Ley de Recuperación Agrícola, habrán de entenderse directamente, por lo que al cobro de rentas se refiere, con las entidades o individuos que hayan venido explotando sus fincas, ya que dichas ocupaciones han sido consideradas como ilegales, aun habiendo intervenido dicho Instituto de Reforma Agraria.

2.º En las fincas incluidas en el apartado 4.º de la Orden de 25 de marzo de 1939 y en las que se devuelvan a sus propietarios en cumplimiento de la Orden de 9 de junio de dicho año, se practicará la correspondiente liquidación con las Comunidades de asentados que hayan venido explotándolas, y una vez resarcido el Servicio de Reforma Económica y Social de la Tierra del total de los anticipos que por todos conceptos hubiera hecho a dichas Comunidades, del rema-

nente de bienes que resulte, si lo hubiere, se abonarán las rentas no satisfechas con sujeción a los preceptos de la Ley de 5 de junio actual.

3.º En todos los casos no comprendidos en los apartados 1.º y 2.º de la Orden de 25 de marzo de 1939, el Servicio de Reforma Económica y Social de la Tierra se considerará como arrendatario solamente a los efectos de los beneficios que a los mismos otorga la Ley de 5 de junio corriente y el Decreto número 155 del Gobierno del Estado fecha 3 de enero de 1937, sin limitación de treinta días hábiles establecidos en el mismo.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de octubre de 1939.  
Año de la Victoria.

BENJUMEA BURIN

ORDEN de 19 de octubre de 1939 fijando el precio de la naranja para la presente campaña.

Vista la propuesta de la Rama de la Naranja Dulce referente al precio a que ha de cotizarse durante la presente campaña, este Ministerio ha señalado los que han de regir para las distintas variedades.

En su consecuencia, dispongo:  
Artículo único.—Los precios a que ha de cotizarse la naranja sobre árbol en las distintas zonas productoras serán los siguientes:

VARIEDAD	Primera temporada	Segunda temporada
	Pesetas por kilo	Pesetas por kilo
Comuna .....	0.25	0.28
Viciada .....	0.30	0.30
Navel .....	0.46	0.46
Cadenera .....	0.46	0.46
Mandarina .....	0.32	0.32
Blood redonda...	—	0.30
Doblefina .....	—	0.42
Entrefina .....	—	0.33
Verna .....	—	0.44

La primera temporada se entiende desde el comienzo de la campaña

hasta el 31 de diciembre, y la segunda, desde el 1 de enero hasta el final de la misma.

Dios guarde a V. I. Muchos años.  
Madrid, 19 de octubre de 1939.  
Año de la Victoria.

BENJUMEA BURIN

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

ORDENES de 6 de septiembre de 1939 jubilando a los señores Profesores de Escuelas Normales que en las mismas se expresan.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 15 de junio último, y de conformidad con el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926 y disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, al Profesor numerario de Escuela Normal don Pedro Fernández-García, que cumplió la edad reglamentaria en 28 de junio de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.

IBÁÑEZ MARTIN

Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 15 de junio último, y de conformidad con el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926 y disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, al Profesor numerario de Escuela Normal don Marceliano Escudero Lera, que cumplió la edad reglamentaria en 18 de junio de 1938.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.

IBÁÑEZ MARTIN

Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 15 de junio último, y de conformidad con el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926 y disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, a la Profesora numeraria de Escuela Normal doña Leonor Canalejas Fusteguerras, que cumplió la edad reglamentaria en 4 de abril de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.

IBÁÑEZ MARTIN

Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 15 de junio último, y de conformidad con el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926 y disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, a la Profesora numeraria de Escuela Normal doña Guadalupe del Llano Armengol, que cumplió la edad reglamentaria en 26 de febrero de 1938.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.

IBÁÑEZ MARTIN

Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 15 de junio último, y de conformidad con el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926 y disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, al Profesor numerario de Escuela Normal don Julián M. de la Cruz Cuervás, que cumplió la edad reglamentaria en 9 de enero de 1938.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.

IBÁÑEZ MARTIN

Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 15 de junio último, y de conformidad con el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926 y disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, al Profesor numerario de Escuela Normal don Feliciano Catalán Monroy, que cumplió la edad reglamentaria en 18 de octubre de 1938.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.

IBÁÑEZ MARTIN

Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 15 de junio último, y de conformidad con el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926 y disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, al Profesor numerario de Escuela Normal don Pedro Díaz Muñoz, que cumplió la edad reglamentaria en 7 de diciembre de 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.

IBÁÑEZ MARTIN

Sr. Director General de Primera Enseñanza.

ORDEN de 11 de octubre de 1939  
jubilando al catedrático de Instituto don Rafael Montes Díaz.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para la jubilación el día 7 del actual, este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Rafael Montes Díaz, Catedrático de Geografía e Historia del Instituto de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Gramada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de octubre de 1939.  
Año de la Victoria.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 4 de octubre de 1939  
rehabilitando en su destino, sin imposición de sanción, al Catedrático de Universidad don José Ferrandis Torres.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido con arreglo a las disposiciones vigentes al Catedrático de Universidad que se cita a continuación, de conformidad con el dictamen de esta Dirección General, previa propuesta del Sr. Juez instructor y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden de 18 de marzo del corriente año, este Ministerio ha resuelto rehabilitar en su destino, sin imposición de sanción, a don José Ferrandis Torres, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de octubre de 1939.  
Año de la Victoria.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 10 de octubre de 1939  
referente a corrida de escala de Catedráticos numerarios de los Conservatorios de Música y Declamación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 15 de junio último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se produzcan los movimientos de escala en el Escalafón de Catedráticos numerarios de los Conservatorios de Música y Declamación por vacantes ocurridas desde el 18 de julio de 1936, tanto las provenientes de las jubilaciones decretadas como por las defunciones y desapariciones en circunstancias no conocidas.

2.º De acuerdo con lo ordenado en el artículo 3.º de aquel Decreto, se asigna como antigüedad para todos los efectos, incluso el de derechos pasivos y con la sola excepción de devengo de haberes activos la fecha en que se hubiere producido la vacante que en cada caso se consigna.

En las corridas de escala producidas a consecuencia de desapariciones en circunstancias no conocidas, se observará lo determinado en el propio artículo 3.º

3.º Los señores Catedráticos que en virtud de esta Orden resulten ascendidos, no consolidarán su nueva situación económica hasta tanto que no se conozca el resultado de su depuración a que están sometidos, como todos los funcionarios públicos, sin que por otra parte sea esto obstáculo para que entren en el disfrute de sus nuevos sueldos.

4.º Aquellos otros Catedráticos que en virtud de expediente han resultado sancionados con alguna de las penalidades establecidas y que ahora son ascendidos, no entrarán en el disfrute de haberes hasta tanto no esté extinguida la sanción que se les impusiera.

5.º La diligencia de estos ascensos se extenderá en el Título administrativo últimamente expedido a cada interesado, que será reintegrado con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

6.º La acreditación de haberes a cada uno de los ascendidos es a partir de primero de junio último.

de acuerdo con el artículo 4.º del Decreto ya citado.

*Movimiento de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de los Conservatorios de Música y Declamación.*

Por fallecimiento de don Bernardo García Maseda, acaecido el 16 de noviembre de 1936, ascienden: a 12.000 pesetas, don Valeriano Bustos Martínez; a 11.000 pesetas, doña Nieves Suárez Ruiz; a 10.000 pesetas, don Angel Lancho y Martín de la Fuente; a 9.000 pesetas, don Benito García de la Parra; a 8.000 pesetas, don José Fornas Quadras; a 7.000 pesetas, don Joaquín Turina Pérez, y a 6.000 pesetas, don Eduardo López Chávarri Marcos, todos del Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid, excepto el último que lo es del de Valencia.

Por jubilación de doña Matilde Torregrosa Jordá, que cumplió la edad exigida en la Ley, el 20 de diciembre de 1936, ascienden: a pesetas 16.000, don Miguel Yuste Moreno; a 14.000 pesetas, don Bernardo Gabilola Lazpita; a 12.000 pesetas, don Manuel Fernández Alberdi; a 11.000 pesetas, doña Ana Martos de la Escosura; a 10.000 pesetas, doña Luisa García Rubio; a 9.000 pesetas, don Luis Torregrosa García; a 8.000 pesetas, don Antonio José Cubiles Ramos; a 7.000 pesetas, doña Luisa Menárguez Bonilla, todos del Conservatorio de Madrid, y a 6.000 pesetas, don Juan Cortés Cortés, del de Valencia.

Por fallecimiento de don Manuel Fernández Alberdi, ocurrido el 2 de marzo de 1937, ascienden: a pesetas 12.000, don Conrado del Campo y Zabaleta; a 11.000 pesetas, don José María Guervós; a 10.000 pesetas, don Tomás García López; a 9.000 pesetas, don Juan A. Ruiz Casaux; a 8.000 pesetas, don Enrique Chicote del Riego, todos del Conservatorio de Madrid; a 7.000 pesetas, don José Bellver Avella, y a 6.000 pesetas, don Jacinto Ruiz Manzanares, estos dos últimos del de Valencia.

Por fallecimiento de don Rogelio del Villar González, acaecido el 4 de noviembre de 1937, ascienden: a 9.000 pesetas, don Gregorio Sánchez Puertas y de la Piedra, del

Conservatorio de Madrid; a 8.000 pesetas, don Antonio Romo Madrid, también del de Madrid; a 7.000 pesetas, don Benjamin Lapiedra Cherp, del de Valencia, y a 6.000 pesetas, doña Elvira Monserrat del Castillo, del de Córdoba.

Por fallecimiento de don Jacinto Ruiz Manzanares, acaecido el 15 de noviembre de 1937, asciende a 6.000 pesetas don Carlos López Rozas, del Conservatorio de Córdoba.

Por fallecimiento de doña Nieves Suárez Ruiz, ocurrido el 11 de febrero de 1939, ascienden: a 11.000 pesetas, don Angel Lancho y Martín de la Fuente; a 10.000 pesetas, don Benito García de la Parra; a 9.000 pesetas, don José Fornas Quadras; a 8.000 pesetas, don Antonio Lucas Moreno, todos del Conservatorio de Madrid; a 7.000 pesetas, don Ramón Martínez Carrasco, del de Valencia, y a 6.000 pesetas, don José Pablos Barbudo, del de Córdoba.

Por fallecimiento de don José Pablos Barbudo, ocurrido el 5 de marzo de 1939, asciende a 6.000 pesetas doña Carmen Muela Moreno, del Conservatorio de Córdoba.

Por desaparición, en circunstancias no conocidas, de don Oscar Esplá Triay, asciende a 6.000 pesetas don Luis Serra Lucena, del Conservatorio de Córdoba. Con antigüedad, a todos los efectos, de 1 de abril del corriente año y económicos de 1 de junio.

Por desaparición, en circunstancias no conocidas, de doña Victoria Durán Cebrián, ascienden a 7.000 pesetas don Eduardo López Chávarri, del Conservatorio de Valencia, y a 6.000 pesetas, don Rafael Serrano Palma, del de Córdoba. Con antigüedad, a todos los efectos, de 1 de abril del corriente año, y económicos de 1 de junio.

Por fallecimiento de don Angel Lancho y Martín de la Fuente, acaecido el 11 de junio de 1939, ascienden: a 11.000 pesetas, doña Luisa García Rubio; a 10.000 pesetas, don Luis Torregrosa García; a 9.000 pesetas, don José Antonio Cubiles y Ramos; a 8.000 pesetas, don Joaquín Turina Pérez, todos del Conservatorio de Madrid; a 7.000 pesetas, doña Elvira Monserrat del Castillo, del de Córdoba, y a 6.000 pesetas, don Pedro Sosa López, del de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de octubre de 1939. Año de la Victoria.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

*ORDEN de 5 de octubre de 1939 jubilando dos Profesores del Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid.*

Ilmo Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 15 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), y por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en dicha situación, con el haber que por clasificación les corresponda, a doña Matilde Torregrosa Jordá, Profesora del Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid, que cumplió la edad el 20 de diciembre de 1936, y a don Julio Francés Rodríguez, Profesor del propio Conservatorio, que la cumplió el 20 de junio de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de octubre de 1939. Año de la Victoria.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

*ORDEN de 6 de octubre de 1939 nombrando Catedrático de Anatomía Artística de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid la Cátedra de Anatomía Artística, y con el fin de que las enseñanzas estén debidamente atendidas,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Director de dicha Escuela, ha acordado nombrar a don Antonio Fer-

nández Curro, Catedrático interino de Anatomía Artística de la referida Escuela, con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de octubre de 1939.  
Año de la Victoria.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 27 de septiembre de 1939 disponiendo la separación definitiva del servicio y su baja en el Escalafón del Cuerpo de don Enrique Conde-Baena y trece Interventores más del Estado en la Explotación de los Ferrocarriles.

Ilmo. Sr.: En la publicación de la Orden Ministerial de 27 de septiembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 285, de 12 de octubre siguiente, se ha podido un error de copia que precisa rectificar, y a este efecto se publica de nuevo a continuación.

«ORDENES de 27 y 29 de septiembre y 2 y 3 de octubre de 1939 disponiendo la separación del servicio y su baja en el escalafón de los funcionarios de Cuerpos Especiales que se mencionan:

Ilmo. Sr.: Por considerar comprendidos en los artículos 9.º y 13 de la Ley de 10 de febrero último, y haciendo uso de la facultad conferida en el segundo de dichos preceptos.

Este Ministerio acuerda separar definitivamente en el servicio y dar de baja en el escalafón del Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles a los siguientes funcionarios:

Don Enrique Conde Baena, Jefe de Negociado de primera clase.

Don José Jarauta Salaverria, Jefe de Negociado de tercera clase.

Don José Merino Blázquez, Jefe de Negociado de tercera clase.

Don Faustino María Iglesias, Jefe de Negociado de tercera clase.

Don Enrique Condesalazar Jiménez, Oficial de Administración de primera clase.

Don Luis Jimeno García, Oficial de Administración de primera clase.

Don Mariano Alcázar Fernández Puche, Oficial de Administración de segunda clase.

Don José Montañés Serena, Oficial de Administración de segunda clase.

Don Manuel Fernández García, Oficial de Administración de segunda clase.

Don Domingo Lozano López, Oficial de Administración de segunda clase.

Don Santiago Bermejo Hernández, Oficial de Administración de segunda clase.

Don Valeriano Pastrana Peñamaría, Oficial de Administración de segunda clase.

Don Francisco Ugarte Pagés, Oficial de Administración de segunda clase.

Don José Bravo Valverde, Oficial de Administración de segunda clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.

PEÑA BOEUF.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carreteras.

ORDEN de 10 de octubre de 1939 disponiendo la readmisión al servicio del Estado, cuando les corresponda ocupar plaza, sin imposición de sanción, a los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos que se indican.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta de la Subsecretaría de este Departamento, que hace suya la del Instructor designado al efecto, este Ministerio, en aplicación de la Ley de 10 de febrero último, ha dispuesto considerar incluidos en el apartado a) de su artículo 5.º y, por tanto, su admisión al servicio del Estado, cuando les corresponda

ocupar plaza, sin imposición de sanción, a los siguientes Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos:

Don Juan Angulo Gatto-Durán, Ingeniero segundo, que el 18 de julio de 1936 se hallaba en situación de supernumerario.

Don Manuel Sánchez-Robles Tarín, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, que el 18 de julio de 1936 se hallaba en expectativa de ingreso.

Don Luis Janini Cuesta, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, que en 18 de julio de 1936 se hallaba en expectativa de ingreso, y

Don José Luis de Elio y Martínez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, que el 18 de julio de 1936 se hallaba en expectativa de ingreso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de octubre de 1939.—  
Año de la Victoria.

PEÑA BOEUF.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 14 de octubre de 1939 anulando el movimiento de escalas en los Cuerpos de Estadística efectuado durante la dominación marxista y disponiendo la que ordena el Decreto de 15 de junio último.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Ley de primero de noviembre de 1936 quedasen sin ningún valor ni efecto todas las disposiciones que dictadas con posterioridad al 18 de julio del mismo año no hubieran emanado de las Autoridades dependientes de la zona nacional o de los Organismos constituidos por la Ley de primero de octubre de 1936, procede declarar anulados todos los movimientos de escalas efectuados en la zona roja para los Cuerpos Nacional de Estadística y Administrativa de Estadística y que afectaban a las vacantes que por fallecimientos, excedencias y otras causas se

produjeron entre el personal que en aquella zona se encontraba, con la inclusión también de las cesantías por desafectos a la política roja, ocurriendo lo propio en la modificación de la plantilla que por aplicación de la Ley de primero de agosto de 1935 y Decreto de 28 de septiembre del mismo año se han producido a partir del 18 de julio de 1936, y

Ordenada por Decreto de 15 de junio último, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día siguiente, la provisión de todas las vacantes de carácter definitivo, es obligado proveer las producidas por fallecimientos, abandono de destino, jubilación, excedencias o cualesquiera otras derivadas de la Ley de Funcionarios, dejando sin cubrir y a reserva de ulteriores reorganizaciones las vacantes que tengan su origen en los preceptos reguladores de la Ley de 10 de febrero de 1939 sobre la depuración de funcionarios, haciendo en las plantillas las variaciones debidas a las amortizaciones que correspondan en cumplimiento de la mencionada Ley y Decreto de 12 de octubre de 1935, y la Orden de 17 de enero de 1936, que fijó las plantillas definitivas de los Cuerpos Nacional de Estadística y administrativo de Estadística.

En virtud de estas consideraciones, y de conformidad con el Decreto de 15 de junio último y demás disposiciones vigentes de aplicación, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se declaran anuladas las corridas de escalas de los escalafones de los Cuerpos Nacional de Estadística y Administrativo de Estadística, a partir del 18 de julio de 1936, fecha del Glorioso alzamiento Nacional, y asimismo anulados los nombramientos efectuados, así como cuantas diligencias figuren consignadas en los respectivos títulos como consecuencia de la referida corrida de escalas.

Segundo. Que siendo el número de vacantes existentes en los referidos Cuerpos el suficiente para que queden íntegramente aplicadas las plantillas que en cumplimiento de la Ley de primero de agosto y Decreto de 28 de septiembre de 1935 determinaron la Orden de 17 de enero de 1936, quedan éstas fijadas en dichos términos.

Tercero. Que se proceda a cubrir las vacantes ocurridas en los expresados Cuerpos a partir del referido día 28 de julio de 1936, computándose las antigüedades y cargos desde la fecha en que se hubieran producido para todos los efectos, excepto para el abono de haberes, que tendrá lugar desde el primero de junio último, en cumplimiento de lo determinado en el susodicho Decreto de 15 del mismo mes y año, cuando la vacante se hubiera producido con anterioridad a esa fecha.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

BENJUMEA BURIN.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.—Sr. Director General de Estadística.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Sanidad.

*Acordando sean provistas mediante concurso voluntario de traslado entre los Médicos clínicos del Servicio Oficial Antivenéreo las plazas que se indican.*

Excmo. Sr.: Hallándose vacantes las plazas de Médicos Clínicos del Servicio Antivenéreo, en cada una de las poblaciones siguientes:

Alicante (capital), dotada con 4.000 pesetas anuales.

Elche (Alicante), 4.000 pesetas.

Avila (capital), 4.000 pesetas.

Balears (capital), 4.000 pesetas.

Cáceres (capital), 4.000 pesetas.

San Fernando (Cádiz), 4.000 pesetas.

Puertollano (Ciudad Real), 4.000 pesetas.

Córdoba (capital), 5.000 pesetas.

Córdoba (capital), 4.000 pesetas.

Guadalajara (capital), 4.000 pesetas.

Eibar (Guipúzcoa), 4.000 pesetas.

Jaén (capital), 4.000 pesetas.

Lugo (capital), 4.000 pesetas.

Madrid (capital), 8.000 pesetas.

Madrid (capital), 8.000 pesetas.

Antequera (Málaga), 4.000 pesetas.

Murcia (capital), 4.000 pesetas.

Cartagena (Murcia), 4.000 pesetas.

Cartagena (Murcia), 4.000 pesetas.

Aller (Oviedo), 4.000 pesetas.

Pontevedra (capital), 4.000 pesetas.

Játiva (Valencia), 4.000 pesetas.

Valladolid (capital), 5.000 pesetas.

Este Ministerio, en relación con la Orden de 2 de diciembre de 1932 («Gaceta» del 5), ha acordado sean provistas mediante concurso voluntario de traslado entre los Médicos Clínicos del Servicio Oficial Antivenéreo.

El Tribunal que ha de resolver este Concurso se nombrará oportunamente por la Dirección General de Sanidad, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Los aspirantes concretarán en sus instancias las plazas que soliciten y el orden en que las prefieran, presentando las solicitudes en el Registro General de la Dirección General de Sanidad (Plaza de España, Madrid) en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En aquellas poblaciones en que existan más de una plaza de Médico Clínico, los servicios se distribuirán de acuerdo con las normas que fije la Dirección General de Sanidad.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 21 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Subsecretario, J. Lorente.

Excmo. Sr. Director General de Sanidad.

#### Dirección General de Correos y Telecomunicación

*Disponiendo la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios de Correos y Telégrafos que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Domingo Alcalá García, Cartero urbano adscrito a Jaén; don José Borda

**Paradelo**, Oficial primero de Alcázar de San Juan; don Luis Cortade **Marcerau**, Cartero Urbano, adscrito a Jaén; don Juan Gutiérrez Pérez, funcionario técnico adscrito a Villacarrillo (Jaén); don Jerónimo **Sanchis Sirera**, Cartero urbano de Cocentaina (Alicante); don José **Pérez Alvarez**, funcionario técnico adscrito a Alcázar de San Juan; don Daniel González Moya, Oficial segundo adscrito a Toledo, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General, este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el Apartado d) del artículo 9.º de la Ley de 10 de febrero último, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1939.— Año de la Victoria.— P. D.: José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

**Ilmo. Sr.:** Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos:

D. Juan Burgos Estévez, C. Rural. Linares.

D. Marcellino Lencia Disla, C. Rural. Benejama (Alcoy).

D. Julián Yáñez Morales, J. Negociado tercera. Sama de Langreo.

D. Antonio Díaz Ortiz, Oficial segundo. Gijón.

D. Miguel Martín Ortega, Subalterno. Baeza Estación.

D. Valentín Sánchez Fernández, C. Urbano. Linares.

D. Luis Montes Rivero, C. Urbano. Linares.

D. Angel Cañaveras Moto, C. Urbano. La Puerta.

D. Vicente Alonso Iglesias, J. Negociado segunda. Zamora.

D. Isaac Vega Paniagua, J. Negociado segunda. Zamora.

D. Pedro Iglesias Azcue, Oficial primero. Gijón.

D. Rufo Gallego Otero, J. Negociado tercera. Barcelona.

D. José Mateo Abán, J. Negociado segunda. Almería.

D. Francisco Padilla Abad, J. Negociado segunda. Almería.

D. Felipe Peral Diaz, Oficial primero. Almería.

D. Agapito A. Cañadas y Avila, Jefe Negociado tercera. Ciudad Real.

D. Juan V. Fernández Franco, Técnico. V.º del Arzobispo.

D. Pedro Fuentes de la Coba, Jefe Negociado tercera. Linares, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General, este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado d) del artículo 9.º de la Ley de 10 de febrero último y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1939.— Año de la Victoria.— P. D.: José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

**Ilmo. Sr.:** Vistas las diligencias instruidas contra los Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Correos don Luis A. Ramirez Teruel y don Antonio Campos del Río; Oficiales del mismo Cuerpo don Francisco Sanches González, don Juan Fernández Calderón, don Sergio Moros Salaverri y don Carlos Dominguez Pérez; Telegrafista doña Pilar Fernández Gutiérrez; Celadores don José Martín Pérez y don Severiano Martín Vicente; Encargado de estación unipersonal don Feliciano Hernando Lozano, y Repartidor don José Seco Pelrot, y resultando de los expedientes instruidos aisladamente a cada uno de dichos funcionarios que se hallan incursos en el Decreto del 13 de septiembre de 1936,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta del Juez Especial de la Asesoría Jurídica y de V. I., ha acordado la separación definitiva del servicio de todos los referidos funcionarios, los cuales deberán ser dados de baja en sus respectivos escalafones, con pérdida de todos sus derechos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1939.— Año de la Victoria.— P. D.: José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

**Ilmo. Sr.:** Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos:

D. Evilasio Poyo Piñuellas, Portero. Ciudad Real.

D. Regino Logroño Sánchez, Portero. Ciudad Real.

D. Juan Hernández Recuero, Capataz. Guadalajara.

D. Julián Gallego Pizarroso, Repartidor. Ciudad Real.

D. Venancio Yubero Ballesteros, Celador. Ciudad Real.

D. Carlos Rodriguez Astudillo, Repartidor. Guadalajara.

D. Demetrio García García, Celador. Toledo.

D. Luciano Palomares Ruiz, Celador. Ciudad Real.

D. Sandalio Ajenjo Martínez, Mecánico. Ciudad Real, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General, este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado d) del artículo 9.º de la Ley de 10 de febrero último, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1939.— Año de la Victoria.— P. D.: José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Dirección General de Industria

*RESOLUCION de expedientes de las Entidades industriales que se citan.*

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por D. Francisco Riviere Manén en nombre de «Riviere, S. A.», por la que solicita autorización para ampliar su fábrica de alambres, telas metálicas y otros derivados del alambre en Pamplona;

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo 2.º del Decreto de 20 de agosto de 1938,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a D. Francisco Riviere Manén para ampliar su fábrica de alambres, telas metálicas y otros derivados del alambre, en Pamplona, con arreglo a las siguientes

**Condiciones generales**

Primera. La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

Segunda. La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de recepción de la maquinaria en fábrica, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

Tercera. El interesado comunicará a la Delegación de Industria de la provincia de Pamplona la recepción en fábrica de la maquinaria importada para que por la misma se compruebe que responde al permiso de importación.

Cuarta. Una vez terminada la instalación, lo notificará a la Delegación de Industria, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Quinta. No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Dirección.

Sexta. Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, la que deberá solicitarse, en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la presente resolución o copia de ésta extendida por la Delegación de Industria de Pamplona, a fin de que del análisis de tal solicitud se concrete la importación que hubiera de autorizarse.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 11 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Pamplona.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por los señores Gaztañaga, Trocaola e Ibarzábal, por la que solicitan autorización para ampliar su industria de fabricación de piezas de recambio para automóviles, en Eibar;

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el Decreto de 20 de agosto de 1938,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a los señores Gaztañaga, Trocaola e Ibarzábal para ampliar su industria de fabricación de piezas de recambio para automóviles, en Eibar, con arreglo a las siguientes

**Condiciones generales**

Primera. La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

Segunda. La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de dos meses, contado a partir de la fecha de recepción en fábrica de la maquinaria, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

Tercera. El interesado comunicará a la Delegación de Industria de la provincia de Guipúzcoa, la recepción en fábrica de la maquinaria importada para que por la misma se compruebe que responde al permiso de importación.

Cuarta. Una vez terminada la instalación, lo notificará a la Delegación de Industria, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Quinta. No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Dirección.

Sexta. Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, la que deberá solicitarse en

la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la presente resolución, o copia de ésta extendida por la Delegación de Industria de Guipúzcoa, a fin de que del análisis de tal solicitud se concrete la importación que hubiera de autorizarse.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 13 de septiembre de 1939. Año de la Victoria. — El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Subsecretaría**

*Disponiendo la instrucción de expediente al Portero segundo del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles D. José Pérez Lanchas.*

Con arreglo a los preceptos de la Ley de 10 de febrero último para depuración de funcionarios públicos, según la conducta observada con relación al Glorioso Movimiento Nacional y de conformidad con la propuesta del Juzgado instructor de expedientes del personal administrativo,

Este Ministerio ha dispuesto la instrucción del expediente formal a que se refiere el artículo 5.º de la expresada Ley, al Portero segundo del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, D. José Pérez Lanchas, debiendo abonarsele, a partir de esta fecha, el cincuenta por ciento de los haberes que le corresponden, con arreglo a su cargo, de acuerdo con lo que establece la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno del 2 de junio de 1939.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro, participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Subsecretario, Bernardo de Grandia.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

**Dirección General de Puertos**

*Autorizando a la Sociedad General de Ferrocarriles Vasco-Asturiana para destinar a fábrica de aglomerados de carbón parte de los terrenos concedidos a la misma con destino a la estación terminal del ferrocarril de Ujo a San Esteban de Pravia.*

Vista la petición formulada por la Sociedad General de Ferrocarriles Vasco-Asturiana para destinar a fábrica de aglomerados de carbón parte del terreno concedido a dicha Sociedad por Real Orden de 11 de enero de 1905, con destino a la estación terminal del ferrocarril de Ujo a San Esteban;

Resultando que la petición se ha tramitado como comprendida en el artículo 42 de la Ley de Puertos;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se hayan presentado reclamaciones en contra;

Resultando que la información oficial es favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente alguno ni perjuicio para el interés público en acceder al cambio de destino solicitado de los terrenos afectados por el proyecto, correspondientes a la concesión otorgada en 11 de enero de 1905;

Considerando que la concesión debe tener carácter oneroso y estar sujeta al pago de un canon a la Junta de Obras del Puerto de San Esteban,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Puertos, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

Primera. Se autoriza a la Sociedad General de Ferrocarriles Vasco-Asturiana para dedicar a fábrica de aglomerados de carbón una superficie de 2.012 metros cuadrados en el lugar denominado Campo de la Rueda, del terreno correspondiente a la concesión otorgada a dicha Sociedad por Real Orden de 11 de enero de 1905, para construir la estación terminal del ferrocarril de Ujo a San Esteban, concesión que queda en vigor, siendo la presente autorización únicamente para cambio del uso de la superficie afectada por el proyecto.

Segunda. Las obras se ajustarán al proyecto aprobado, suscrito en mayo del presente año por el Ingeniero de Caminos D. Francisco Cabrera, con las modificaciones que se introduzcan en el replanteo. No podrá destinarse el terreno, ni las edificaciones construidas en él, a uso distinto del autorizado, y el concesionario queda obligado a conservar las obras en buen estado.

Tercera. Esta autorización se otorga en precario, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y disposiciones complementarias, y sujeta, en cuanto a plazo, a lo dispuesto en la concesión otorgada en 11 de enero de 1905, de cuyo terreno forma parte el que ahora se ha de utilizar.

Cuarta. Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de nueve meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de esta concesión.

Quinta. Dentro del plazo de un mes, y antes del replanteo, elevará la Sociedad concesionaria la fianza depositada, al 5 por 100 del importe del presupuesto; esta fianza será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras. Esta concesión será reintegrada en los mismos plazos, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

Sexta. Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas o Ingeniero Subalterno en quien delegue, con la colaboración del Ingeniero Director del Puerto, levantándose acta y plano que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. La Sociedad concesionaria queda obligada a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar su importe en la Pagaduría de la Jefatura, en tiempo y forma, de modo que puedan ser replanteadas las obras dentro del plazo señalado para su comienzo.

Séptima. Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura para proceder a su reconocimiento, del cual se levantará acta y plano que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

Octava. Las obras quedarán ba-

jo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y Dirección facultativas del puerto de San Esteban de Pravia. Todos los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

Novena. Esta concesión queda sometida a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos de 19 de enero de 1928. Si transcurrido el plazo fijado para comenzar las obras no se hubiere dado comienzo a ellas ni solicitado prórroga por el concesionario, se declarará anulada esta autorización, sin más trámites, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

Décima. La Sociedad concesionaria queda obligada a abonar un canon anual por metro cuadrado de superficie ocupada, que será fijada por esta Dirección General, a propuesta de la Jefatura de Obras Públicas, que será formulada en el plazo de un mes. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

Undécima. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas a contrato y accidentes del trabajo y demás disposiciones de carácter social, así como a las Leyes de protección a la industria nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras.

Duodécima. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que, de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Director General, José Delgado.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Oviedo.